

BASES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y ENTREGA DE ESTOS, PARA EL CONCURSO “IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001”

Santiago, 09 de mayo de 2022.

2022-01A-B-540

1 GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a) Agencia: Agencia Chilena de Eficiencia Energética, también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética
- b) Asistencia técnica: Actividades desarrolladas por la Empresa Consultora o Consultor Independiente dentro del marco de este Concurso.
- c) Casa Certificadora: Organización que tiene como función evaluar la conformidad y certificar el cumplimiento de una norma de referencia. Para efectos de esta base de concurso se entenderá como Casa Certificadoras a aquellas que evalúan la conformidad y cumplimiento de la norma ISO 50001:2018, y que cuenten con la debida acreditación por un organismo habilitado para tales efectos.
- d) Cierre de postulaciones: Fecha en la que concluye la etapa de recepción de postulaciones, la cual se informará en el sitio web de la Agencia: www.agenciase.org
- e) Cofinanciamiento: Monto en dinero no reembolsable que aporta la Agencia, cuyo fin es promover la Eficiencia Energética (EE) en el sector comercial, industrial y minero.
- f) Concurso: Llamado de selección de proyectos, asignación de recursos y la entrega de estos a una Empresa Beneficiaria.

- g) Consultores de Eficiencia Energética: Profesionales que forman parte y están vigentes en el Registro Energético en su línea de Consultores, que administra la Agencia. Estos consultores pueden ser independientes o ligados a Empresas Consultoras. El listado de los consultores vigentes está disponible en la página web www.registroenergetico.cl
- h) Contrato de Cofinanciamiento: Contrato tripartito en el cual, tanto la Agencia de Sostenibilidad Energética como la Empresa Beneficiada, se comprometen a pagar la totalidad del servicio prestado por el Consultor Independiente o la Empresa Consultora, contra la ejecución de las actividades mínimas establecidas en las presentes bases, es decir los servicios de consultoría para la implementación y la certificación considerando esta última como fase 1 y fase 2.
- i) Consultor Independiente: Persona Natural que presta servicios de consultoría directa a la Empresa Beneficiaria. Este debe pertenecer y estar vigente en el Registro Energético de la Agencia, en su línea de Consultores.
- j) Empresa Adjudicada: Corresponde a la Empresa Consultora o Consultor Independiente, el cual resulta elegido para la ejecución del Proyecto.
- k) Empresa Beneficiaria: Empresa donde se realiza la implementación y certificación del Sistema de Gestión de la Energía enmarcado en las presentes Bases de Concurso.
- l) Empresa Consultora: Empresa que realizará las actividades relacionadas a implementación y certificación del Sistema de Gestión de la Energía enmarcado en las presentes Bases de Concurso. Esta debe estar debidamente inscrita y vigente en el Registro Energético que administra la Agencia, disponible en www.registroenergetico.cl/
- m) Eficiencia Energética (EE): Conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos o servicios finales obtenidos.
- n) Línea Base Energética: Referencia cuantitativa que proporciona la base para la comparación del desempeño energético. Para efectos de estas bases, se entenderá por referencia cuantitativa, el modelo matemático que representa

el consumo de la energía de la organización, proceso o equipo durante un ciclo operacional representativo.

- o) Indicador de Desempeño Energético: Medida o unidad de desempeño energético, según lo define la organización. Para efectos de las presentes bases de concurso, se detalla la definición como sigue: Unidad de desempeño energético con el cual se realiza evaluación del comportamiento y gestión energética de la organización, procesos o equipos.
- p) Medidas de Mejora de Desempeño Energético: Proyectos de inversión o actividades de mejora operacional que permiten optimizar el uso de la energía en equipos, sistemas o procesos.
- q) Postulación: Acto en virtud del cual los postulantes hacen explícita su voluntad de participar al Concurso, presentando los documentos requeridos en las presentes Bases y aceptando estas mismas.
- r) Postulación elegible: Postulación que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- s) Postulantes: Las personas jurídicas o naturales que presenten dentro de plazo los antecedentes para postular al Concurso. Entrarán en la categoría de Postulantes la Empresa Beneficiaria del proyecto y la Empresa Consultora o Consultor Independiente, que postulen un proyecto de forma conjunta.
- t) Proyecto: Implementación y Certificación del Sistema de Gestión de la Energía basado en ISO 50001.
- u) Sistema de Gestión de la Energía (SGE): Conjunto de elementos de una organización, interrelacionados o que interactúan, para establecer una política y objetivos energéticos y planes de acción para alcanzar dichos objetivos. El SGE promueve la mejora continua del desempeño energético de la organización. Los requisitos para certificar un SGE están establecidos en la norma ISO 50001.

2 ANTECEDENTES

2.1 Rol de la Agencia de Sostenibilidad Energética.

La Agencia de Sostenibilidad Energética (Agencia) es una fundación de derecho privado cuya misión es promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía y las energías renovables, articulando a los actores relevantes a nivel nacional e internacional, e implementando iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado.

En el marco del Programa de Fomento para la Gestión Energética, la Agencia desarrolla una serie de actividades focalizadas a mejorar el desempeño energético y competitividad de empresas, formar capital humano y desarrollar iniciativas que permitan masificar la gestión energética en los sectores comercial, industrial y minero.

2.2 Antecedentes del Proyecto

ISO 50001, es una normativa estándar internacional desarrollada por ISO (Organización Internacional para la Estandarización u Organización Internacional de Normalización), donde se establecen los requisitos mínimos para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de energía, cuyo propósito es el de permitir a una organización alinearse en un enfoque sistemático, y de esta manera lograr el mejoramiento continuo del desempeño de energía. Durante el año 2018, el Instituto Nacional de Normalización ha publicado la nueva versión de la NCh ISO 50001:2018, la cual se enfoca en proyectos y mejora continua del desempeño energético de las organizaciones.

La incorporación de Sistemas de Gestión de Energía (SGE) es una herramienta efectiva para el desarrollo de iniciativas de eficiencia energética, lográndose una mejora continua en el desempeño energético de las organizaciones que lo incorporen. Es por ello que, después de la publicación oficial de la norma ISO 50001, la Agencia en el año 2011 inició el programa de implementación de SGE, mediante el fomento a la implementación de los SGE basados en la Norma ISO 50001, desarrollando cursos de capacitación en gestión de la energía e implementación de éstos, participando en el desarrollo de normas internacionales relacionadas con la gestión de energía en la industria y difundiendo las buenas prácticas y los casos de éxito de implementación.

Dando continuidad al Programa de Fomento para la Gestión Energética reiniciado el año 2018, en donde más de 27 empresas se sumaron a la implementación y certificación de sistemas de gestión de la energía ISO 50001, marcando un aumento de más del 100% respecto al acumulado de empresas desde el 2011 al 2017. Es así como desde este año, La línea de desarrollo de Industria & Minería de la Agencia incorpora la línea de acción denominada "Implementación y Certificación de SGE de la Energía basados en ISO 50001". Esta línea de apoyo contempla el cofinanciamiento para el desarrollo de implementaciones y certificaciones de Sistemas de Gestión de la Energía basados en la norma ISO 50001 que ayuden a las Empresas Beneficiarias a desarrollar y establecer los procesos necesarios para mejorar su desempeño energético, incluyendo la eficiencia energética, uso y consumo de la energía.

A la fecha esta línea de acción ha beneficiado a 62 empresas certificadas en NCh ISO 50001, alcanzando un ahorro energético promedio del 3,5% en relación con la energía declarada en las líneas base de los proyectos.

3 OBJETIVO

Las presentes Bases de Concurso tienen por objeto establecer los requisitos, procedimientos y mecanismos para la realización del llamado a postular a la iniciativa: **"IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001"**.

3.1 Objetivos Específicos

- Realizar análisis de brechas para el SGE ISO 50001:2018, análisis de contexto, matriz de riesgos y oportunidades del beneficiario y a través de estos la planificación para la implementación y certificación del SGE.
- Ejecutar la auditoria energética en la organización, para elaborar las herramientas de revisión energética, planificación de operaciones, diseño y adquisición, plan de seguimiento y medición, de su desempeño energético.
- Realizar auditoría interna en la organización, levantando las no conformidades que corresponda, aspectos que deben ser mejorados y/o corregidos para asegurar la obtención de la certificación.
- Gestionar la auditoría externa de certificación, subsanando observaciones, correcciones y/o no conformidades, con el fin de obtener certificación.

4 ACTIVIDADES MÍNIMAS QUE REALIZAR POR LA EMPRESA CONSULTORA O CONSULTOR INDEPENDIENTE

A continuación, se describe el conjunto de actividades que se consideran como mínimas a realizar a fin de cumplir los objetivos planteados. En su oferta técnica el Proponente deberá explicar y desarrollar cada una de las actividades a realizar. Sin perjuicio de éstas, el Proponente deberá incluir en su propuesta técnica actividades adicionales o ampliaciones de las aquí descritas, siempre y

cuando ello se enmarque en los objetivos indicados y ayuden a cumplirlos de mejor manera.

4.1 Elaboración de un plan de trabajo

En una primera etapa el Proponente deberá definir las actividades que se ejecutarán durante la consultoría, en la cual se deberá especificar el nivel de detalle de cada actividad a ejecutar y los recursos necesarios para ser llevada a cabo.

El plan de trabajo se deberá presentar en formato Carta Gantt (**Anexo 7**) junto a una descripción en la propuesta técnica, indicando de forma detallada cada una de las actividades, su duración y recursos a ser utilizados. Una vez iniciada la consultoría, la Carta Gantt será sometida a revisión y aprobación por la Contraparte Técnica de la Agencia. Cabe destacar que, tanto en las presentaciones a realizar en las reuniones como en los informes de entrega, se debe presentar dicho plan de trabajo actualizado e indicar el porcentaje de cumplimiento de las actividades planteadas en términos de forma y plazos. Lo anterior con la finalidad de poder reestructurar la planificación de tal forma de dar cumplimiento tanto a los objetivos planteados como a las actividades comprometidas.

4.2 Reuniones de trabajo y visitas técnicas en terreno entre la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la Empresa Beneficiaria

Visitas técnicas.

El proponente deberá realizar por sitio¹, al menos una visita técnica en terreno con el fin de interiorizarse acerca de los procesos y cultura operacional de la empresa beneficiaria. La información levantada deberá ser incluida en un reporte

¹ Si la cantidad de sitios es mayor a 1, se deben considerar al menos 30% de cobertura de estos sitios con visitas técnicas de terreno. Se entenderá por sitio, cada instalación y/o lugar físico que sea definido dentro del límite del Sistema de Gestión de Energía.

que detalle las actividades realizadas. Por lo anterior, debe ejecutarse previo a la entrega del informe de avance N°1² lo cual será verificado conforme indica el **Anexo 7**.

Reuniones

El proponente, luego de la reunión de inicio deberá realizar una reunión con la empresa beneficiaria y todas las jefaturas involucradas en el SGE, o sus reemplazantes respectivos. En dicha reunión se debe considerar la explicación de que considera un SGE y los elementos de coordinación entre las áreas que serán necesarios para garantizar un proceso exitoso de implementación y certificación.

Adicionalmente, el proponente deberá realizar al menos cada dos semanas una reunión de trabajo con la Empresa Beneficiaria, a las cuales deberán invitar a la contraparte técnica de la Agencia. El proponente deberá documentar estas reuniones, al menos con listado de asistentes, integrando esta información en los entregables de cada informe del proyecto.

4.3 Implementación de los requerimientos estructurales de acuerdo con la norma ISO 50001.

El proponente deberá levantar toda la información necesaria y requerida en la NCh-ISO50001:2018. Para llevar a cabo estas actividades, el consultor deberá realizar al menos las siguientes actividades:

- a) Realizar un análisis de brechas en relación con la implementación de un Sistema de Gestión de la Energía basado en ISO 50001:2018, utilizando la herramienta que la Agencia de Sostenibilidad Energética en conjunto con el Ministerio de Energía podrán a disposición de manera gratuita.³

² Fecha de informe de avance N°1 en numeral 9.6 de las presentes bases de concurso.

³ La herramienta para realizar en análisis de brechas será entregada en reunión de inicio de servicios.

- b) Realizar un análisis de contexto de la organización en conformidad a lo establecido en la NCh ISO 50001:2018. Adicionalmente, el proponente deberá indicar en su **propuesta técnica** la metodología para realizar este análisis y el levantamiento de las partes interesadas con relación al desempeño energético y el SGE y cuáles son sus expectativas y necesidades.
- c) Diseño y aplicación de una metodología que permita identificar, registrar y dar acceso a los requerimientos legales aplicables en materia energética, en específico al uso, consumo y eficiencia, según la norma ISO 50001:2018.
- d) Elaboración de procedimientos para la identificación, levantamiento y evaluación y acceso a los requisitos legales aplicables, u otros requisitos a los cuales la organización se suscribe con relación al uso, consumo y eficiencia energética. En conformidad con la norma ISO 50001:2018.
Adicionalmente, el alcance de las actividades asociadas a la evaluación de requisitos legales deberá especificarse en el **Anexo 2**.⁴
- e) Definición de los criterios mediante los cuales la empresa deberá operar en el marco del SGE, refiriéndose en ese caso al control operacional. Desarrollo de instructivos de operación y mantenimiento de aquellos procesos relacionados a los usos significativos de energía.
Los criterios de operación y mantenimiento para los Usos Significativos de la Energía (USEs) deberán ser integrados y/o complementados con procedimientos de otros sistemas de gestión y/o de excelencia operacional, en aquellos casos que aplique.
- f) Implementación de controles y sistemas de reporte que permitan a la organización realizar un seguimiento de su desempeño energético, mejora continua y cumplimiento de objetivos del SGE.
- g) Definición de los criterios de eficiencia energética en el diseño de nuevos proyectos, actividades o instalaciones. Así como establecer los criterios

⁴ Si bien la norma NCh ISO 50001:2018 en su numeral 9.1.2 sólo requiere que se elabore un procedimiento para la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos. Se solicita que se especifique el alcance en caso de que el proponente decida hacer actividades más allá de lo establecido en las bases de concurso, o bien si esta actividad ya se realizó por parte de la empresa beneficiaria o la administra un externo.

mediante los cuales la empresa deberá ejecutar los procesos de adquisiciones en el marco del SGE.

Los requerimientos de apoyo, entiéndase los establecidos en el punto 7 de la norma ISO 50001:2018.

- h) Diseño e implementación de un plan de capacitación al personal de cada una de las instalaciones participantes en el programa tomando en cuenta las exigencias de la ISO 50001:2018.

El plan deberá especificar los recursos necesarios para materializar la capacitación, indicando contenidos, perfil del expositor, periodicidad, personal objetivo, etc. Además, se deberá elaborar los registros y el procedimiento que permita identificar necesidades de capacitación, medir la efectividad de estas y provea el entrenamiento adecuado para cubrir esas necesidades.

- i) Desarrollo de mecanismos, procedimientos y registros de comunicación interna o externa, que permitan entregar información respecto al SGE a todas las áreas de la organización, y obtener retroalimentación de éstas.
- j) Integración del Sistema de Gestión de la Energía a los sistemas que ya manejan las organizaciones, de lo contrario, elaboración de la documentación de todos los procesos, procedimientos instructivos y registros necesarios de acuerdo con el alcance definido, de forma de asegurar el correcto funcionamiento del SGE de acuerdo con la norma ISO 50001:2018. Junto con lo anterior, establecer un sistema de control de los documentos y registros.
- k) Implementación e integración de procedimientos de auditorías internas, no conformidades, acciones correctivas y preventivas, en la matriz de riesgos de la organización. Estableciendo los controles sistemáticos que aseguren que el SGE funcionan efectivamente de acuerdo con lo planeado y definido por las empresas, cumpliendo los requerimientos de la ISO 50001:2018.

El consultor será responsable de la realización de la Auditoría Interna, por lo anterior, será el responsable de apoyar la gestión para subsanar las

observaciones, correcciones y/o no conformidades levantadas durante esta actividad.

- l) Diseño de procedimiento y elaboración de documentación necesaria para realizar la Revisión por la alta gerencia. Definiendo los responsables, plazos y secuencia de cada actividad junto con diseñar un reporte para registrar las conclusiones que tome la alta gerencia frente a su revisión.
- m) Elaboración de Matriz de Riesgos y Oportunidades para el SGE y desempeño energético, el cual debe considerar los aspectos levantados en el análisis de contexto. Esto en conformidad con la NCh ISO 50001:2018.
- n) Elaboración de plan de acción para la mejora del desempeño energético, el cual debe contemplar las acciones necesarias para dar respuesta a la matriz de riesgos y objetivos y metas energéticas.
- o) Elaboración del plan de medición y verificación de ahorros en proyectos de eficiencia energética, seleccionados por la empresa beneficiaria en el plan de anual energético.
- p) Elaboración de metodología de seguimiento, medición y análisis y evaluación del SGE.
- q) Cualquier otra temática que sea requerida para dar cumplimiento a lo establecido en la NCh-ISO50001:2018.

4.4 Elaboración de los requerimientos medulares de acuerdo con la norma ISO 50001.

El proponente deberá levantar toda la información necesaria y requerida en la NCh-ISO50001:2018 para elaborar los requerimientos medulares. Para llevar a cabo estas actividades, el consultor deberá realizar al menos las siguientes actividades:

- a) Elaboración de una política energética para la organización.
- b) Elaboración de la Auditorías Energética o Revisión energética, usando como referencia el nivel 2 de las guías metodológicas para la elaboración de

auditorías energéticas que dispone la Agencia de Sostenibilidad Energética en conjunto al Ministerio de Energía⁵.

La Auditoría Energética deberá considerar lo siguiente:

- b.1 Medición del consumo energético de los usos significativos de la energía por un periodo no menor a dos semanas⁶. En conformidad a lo establecido en el **Anexo 2**. El análisis de los consumos de energía deberá considerar al menos un ciclo de operación de la empresa beneficiaria, para lo cual, la empresa consultora o consultor independiente deberán utilizar como referencia las metodologías descritas en el Protocolo Internacional de Medición y Verificación (IPMVP) de la Efficiency Valuation Organization (EVO) y/o las herramientas establecidas por la Certificación de Ahorros de Proyectos Energéticos (CAPE) de la Agencia.⁷
- b.2 En caso de que la empresa beneficiaria cuente con sistemas de medición que permitan desagregar el consumo de energía de los usos significativos, el proponente podrá no realizar las mediciones, siempre y cuando esto se encuentre definido en el **Anexo 2** de las presentes bases de concurso.
- b.3 En base a la medición y otros datos, realizar análisis del consumo y uso de la energía de la organización, identificando los Usos Significativos de la Energía (USEs), y para cada uno de ellos, determinar:
 - Variables relevantes.
 - Desempeño energético actual.
 - Personas que trabajan bajo su control y que afectan o influyen en el USE.
 - Proyección del desempeño energético en base al plan de acción para la mejora del desempeño energético.

⁵ Guías disponibles en www.programaenergias.cl

⁶ Es responsabilidad de la empresa consultora o consultor independiente realizar las mediciones en periodos representativos de producción en la empresa beneficiaria.

⁷ <https://cape.agenciase.org/>

- b.4 Elaboración y definición de una línea base energética del uso y consumo de la energía, que considere fuentes y áreas de consumo energético usando como referencia lo establecido en ISO 50006.
- b.5 Levantamiento y/o elaboración de Indicadores de Desempeño Energético, usando como referencia lo establecido en ISO 50006.
- b.6 Identificación de Oportunidades de Mejora en Eficiencia Energética, junto con su evaluación técnico-económica a nivel de Ingeniería Conceptual o mayor.
- b.7 Elaboración un plan para la recolección de datos de energía.
- b.8 Elaboración de un plan de medición y verificación, para los proyectos de eficiencia energética seleccionado por el beneficiario, de acuerdo con lo establecido por el Protocolo Internacional de Medición y Verificación (IPMVP) de la Efficiency Valuation Organization (EVO) y/o las herramientas establecidas por la Certificación de Ahorros de Proyectos Energéticos (CAPE) de la Agencia.
- b.9 Levantamiento de planos y/o diagramas que se encuentren vinculados con los Usos Significativos de la Energía.
- b.10 Realización de revisión energética: fuentes de consumos energéticos, áreas de consumo y registro de oportunidades de mejora. En conformidad con el alcance definido en el **Anexo 2** de las presentes bases de concurso.

4.5 Elaboración de talleres de capacitación a la organización con relación al Sistema de Gestión de la Energía basado en ISO 50001.

El proponente deberá realizar al menos 4 capacitaciones específicas con relación al Sistema de Gestión de la Energía implementado, las que deberán ser previamente validadas en su contenido por la Contraparte Técnica de la Agencia. Cada capacitación deberá tener una duración entre 2 a 4 horas, las cuales serán verificadas mediante registros de asistencia que incluya la firma de cada

participante u otro medio verificador. Dichas capacitaciones, deberán considerar al personal clave en el marco del SGE y contener como mínimo enfoques para:

- Personal operario de los equipos de uso significativo de la energía, y/o responsables de los procesos involucrados.
- Personal que conforma el equipo responsable del SGE.
- Alta gerencia.
- Encargados de compras.
- Otro que sea pertinente.

Dentro de estas capacitaciones, se debe considerar, para el equipo encargado de realizar o ser contraparte de auditorías internas al sistema de gestión de la energía, una capacitación de al menos 8 horas en relación con la ISO 19011:2018. El relator de la capacitación deberá ser un auditor líder ISO 50001:2018vigente.⁸

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá acreditar que las capacitaciones fueron realizadas al 100% del personal señalado en el presente numeral.

Para la formación en conceptos básicos en eficiencia energética, el proponente puede utilizar la plataforma Gestiona Energía MiPyMEs⁹ del Ministerio de Energía.

Por cada curso, se debe definir claramente la forma con la cual la empresa beneficiaria evaluará la eficacia de la actividad de capacitación y cuál fue el grado de incorporación de conocimientos y competencias al personal.

⁸ Debe presentar certificado de aprobación Curso Auditor Líder ISO 50001 con certificación internacional IRCA o Curso Auditor Líder ISO 50001 dictado por una institución acreditada nacional o internacionalmente

⁹ Plataforma Gestiona Energía MiPyMEs se encuentra disponible en <http://www.gestionaenergia.cl/mipymes/>

4.6 Certificación ISO 50001 del Sistema de Gestión de la Energía.

La Empresa Consultora o Consultor Independiente es responsable de asegurar la tramitación y obtención de la Certificación ISO 50001:2018. Por lo anterior, deberá gestionar y subsanar las observaciones, correcciones y/o no conformidades levantadas por la Casa Certificadora, con el fin de obtener la certificación ISO 50001.

4.7 Exclusiones

Quedan excluidos de participar de este Concurso los proyectos que se desarrollen en:

- Producción de cualquier producto o comercio en cualquier actividad considerados ilegales en la legislación.
- Sector residencial, incluyendo viviendas y edificios residenciales.
- Administración pública.
- Establecimientos de educación preescolar, básica, media y de educación superior.
- Empresas cuya razón social y/o RUT haya participado anteriormente en el concurso "Implementación y Certificación de SGE basados en ISO 50001" de la Agencia.

Además, se deberán excluir de participar en el presente Concurso:

- Empresas Beneficiarias y/o Empresa Consultora/Consultor Independiente con informes no entregados y/o compromisos pendientes con la Agencia en todas sus áreas, al momento de la postulación.

5 POSTULACIÓN AL CONCURSO

5.1 Monto y Cofinanciamiento

La Agencia de Sostenibilidad Energética otorgará un cofinanciamiento (no reembolsable). El monto máximo de cofinanciamiento a entregar dependerá de los ingresos anuales por ventas que acredite la Empresa Beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 letra b), como se muestra a continuación:

Montos máximos de cofinanciamiento:

- a) **\$10.000.000 – (diez millones de pesos)**, con **tope del 60% del costo total de implementación y certificación**, para aquellas Empresas Beneficiarias que acrediten ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no exceden las 100.000.
- b) **\$8.000.000 – (ocho millones de pesos)**, con **tope del 80% del costo total de implementación y certificación**, para aquellas Empresas Beneficiarias que acrediten ingresos anuales hasta 25.000 por ventas, servicios y otras actividades del giro.

El cofinanciamiento será pagado directamente a la Empresa Consultora o Consultor Independiente, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Agencia de Sostenibilidad Energética, durante el año 2021.

El diferencial entre el monto del cofinanciamiento y el costo total de las actividades (incluyendo la Certificación) deberá ser directamente financiado por la Empresa Beneficiaria, ya sea a través del pago del 100% al Consultor(a) o bien separando los pagos de consultoría y Certificación al Consultor(a) y la Casa Certificadora respectivamente.

En el caso que el monto cubierto por la empresa beneficiaria, durante el proyecto, resulte menor a lo indicado en el **Anexo 1**, la Agencia recalculará el cofinanciamiento adjudicado, de acuerdo con los porcentajes de distribución de dicho anexo y este nuevo cofinanciamiento podrá ser menor al adjudicado inicialmente.

5.2 Requisitos generales

- a) Las postulaciones deberán hacerse de forma conjunta entre la Empresa Consultora/Consultor Independiente y la Empresa Beneficiaria, donde se Implementará y Certificará el Sistema de Gestión de la Energía.
Ambos postulantes deberán ser entidades jurídicas distintas no relacionadas en lo que se refiere a propiedad, dueños o accionistas principales.
- b) La Empresa Beneficiaria deberá acreditar el nivel de ingresos por ventas, adjuntando las 12 últimas declaraciones de IVA año calendario (Formulario 29 del SII o Carpeta tributaria), junto con ello deberá adjuntar formulario de cálculo de facturación anual **Anexo 4**. También deberá entregar las copias de las facturas energéticas (electricidad y combustibles) con una antigüedad no mayor a 14 meses de la fecha de postulación. Adicionalmente, el proponente deberá entregar el **Anexo 18** consolidando toda la información de la facturación presentada.
- c) Se deberá completar, de acuerdo con el formato, toda la información solicitada en los **Anexos** de estas Bases de Concurso.
- d) Las postulaciones deberán contener toda la información requerida en los puntos **5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7**. En caso contrario la Agencia se reserva el derecho de declarar la postulación inadmisibile.

La no presentación en tiempo y forma de los requisitos señalados en el numeral 5.2 de las presentes Bases de Concurso faculta a la Agencia para declarar inadmisibile la postulación. Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho de requerir nuevamente la información señalada en el numeral 5.2 o

información adicional o complementaria necesaria para validar que el postulante cumple con los requisitos generales otorgando el plazo mínimo de 3 días corridos contados desde la notificación a los postulantes para que entreguen la información solicitada, cumplido este plazo sin que se haya entregado la información, la agencia se reserva el derecho de solicitar nuevamente la información o de declarar inadmisibile la postulación presentada.

5.3 Requisitos Administrativos

5.3.1 Garantía de seriedad de la postulación

Para efectos de postulación al presente concurso, no se solicitará la presentación de ningún documento de caución para garantizar la seriedad de la oferta.

5.3.2 Antecedentes que deben ser acompañados en las postulaciones

Las Empresas Beneficiarias y las Empresas Consultoras o Consultor Independiente deberán entregar los siguientes documentos legales en el proceso de postulación:

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución de las entidades o equivalente.
- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de presentación de la oferta y con todas sus anotaciones marginales.
- d) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la presentación de la oferta.
- e) Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde la presentación de la oferta. Copia de la cédula de identidad del

representante legal de la entidad, indicando además en el **Anexo 9.a** y **Anexo 9.b** los representantes de la sociedad con poderes vigentes a la fecha de la postulación, que comparecerán a la firma del contrato.

En el caso del Consultor Independiente, éste deberá entregar:

- a) Copia de inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos o Copia de última declaración anual de renta (Formulario 22 del SII).
- b) Copia de la cédula de identidad del consultor independiente.

La no presentación en tiempo y forma de los requisitos señalados en el numeral 5.3.2 de las presentes Bases de Concurso faculta a la Agencia para declarar inadmisibles las postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho de requerir nuevamente la información señalada en el numeral 5.3.2 o información adicional o complementaria necesaria para validar que el postulante cumple con los requisitos generales otorgando el plazo de mínimo de 3 días corridos contados desde la notificación a los postulantes para que entreguen la información solicitada, cumplido este plazo sin que se haya entregado la información, la Agencia se reserva el derecho de solicitar nuevamente la información o de declarar inadmisibles las postulaciones presentadas.

Todas las postulaciones deberán incorporar un listado de los representantes que suscribirán el Contrato de Cofinanciamiento indicando la siguiente información (de acuerdo con el formato del **Anexo 10.a** y **Anexo 10.b**):

- Nombre completo.
- Rut.
- Estado civil.
- Nacionalidad.
- Dirección de la persona jurídica, persona natural o de la razón social según corresponda.

5.4 Requisitos Formales.

Las postulaciones deberán cumplir, al momento de ser presentadas, los siguientes requisitos:

- a) La postulación deberá contener todos los requisitos incluidos en el numeral 5.6 y el **Anexo 15**, no pudiendo exceder de 60 páginas en su propuesta técnica, de lo contrario serán consideradas inadmisibles.
- b) Entregar una **copia digital** de los siguientes documentos por postulación:
 - Formulario de identificación del postulante (de acuerdo con el formato del **Anexo 9.a y Anexo 9.b**).
 - Carta compromiso firmada por los respectivos representantes legales de la empresa, indicando su interés de participar del proyecto y comprometiendo la implementación del proyecto de acuerdo con su propuesta técnica (de acuerdo con el formato del **Anexo 1**).
 - Declaración Jurada Simple: Compromiso a respetar íntegramente los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Concurso (de acuerdo con el formato del **Anexo 1**).
 - Declaración de Compromiso (de acuerdo con el formato del **Anexo 1**).

La no presentación en tiempo y forma de los requisitos señalados en el numeral 5.4 de las presentes Bases de Concurso faculta a la Agencia para declarar inadmisibles las postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho de requerir nuevamente la información señalada en el numeral 5.4 o información adicional o complementaria necesaria para validar que el postulante cumple con los requisitos generales otorgando el plazo de mínimo de 3 días corridos contados desde la notificación a los postulantes para que entreguen la información solicitada, cumplido este plazo sin que se haya entregado la información, la agencia se reserva el derecho de solicitar nuevamente la información o de declarar inadmisibles las postulaciones presentadas.

5.5 Requisitos Económicos

El postulante deberá presentar:

- a) Detalle del cofinanciamiento solicitado a la Agencia, que como mínimo deberá tener especificado e individualizado claramente el detalle de los costos de los productos (Documentos, Planos, Informes, etc.) en HH asignadas a los integrantes del equipo de trabajo (de acuerdo con el formato del **Anexo 1**).
- b) Propuesta económica que deberá especificar claramente todas las actividades que estarán afectas a impuesto (afectas a IVA) y todas las actividades exentas de impuestos (exentas de IVA) (de acuerdo con el formato del **Anexo 1**).
- c) Propuesta económica con la cotización de los costos de las actividades a desarrollar (de acuerdo con el formato de **Anexo 1**), considerando:

Listado de Productos:

- Dentro de la Propuesta Económica se deberá entregar un Listado de Productos pertinente al desarrollo de la Implementación del Sistema de Gestión de la Energía, las horas de trabajo de cada profesional, el costo unitario por hora de cada profesional y el costo total de cada producto, siguiendo el formato indicado en el **Anexo 1** de las presentes Bases Concursables. El contenido de los productos de ingeniería debe contemplar al menos las Actividades Mínimas definidas en el numeral 4 de las presentes Bases Concursables.
- Junto al Listado de Productos, se debe incluir la cantidad de horas de trabajo que requiere cada uno (HH) y el tipo de profesional asociado a dicho producto (de acuerdo con el formato del **Anexo 1**).

Recursos humanos:

- Se deberá indicar el nombre de las personas que integrarán el equipo de trabajo de la Empresa Consultora o del Consultor Independiente que realizará las actividades, indicando el detalle de horas que dedicará cada profesional a las respectivas actividades de acuerdo con el formato del **Anexo 1.**
- Se debe indicar el costo de la hora de trabajo de cada profesional de acuerdo con valores de mercado, conforme al **Anexo 1.**

Otros costos:

- Se deben considerar los costos (no de RRHH) asociados a la realización de las actividades descritas en el presente numeral, conforme al **Anexo 1.**
- Se considerarán los traslados del equipo de trabajo a terreno y viáticos si es necesario debido a la ubicación de la Empresa Beneficiaria.
- Se deben incluir los Costos de certificación del Sistema, y adjuntar la cotización formal de la Casa Certificadora.

Se entenderá que el precio y las horas de trabajo puesta en la oferta económica, no sufrirán variaciones en el desarrollo del proyecto, por lo tanto, si fuera el caso cualquier modificación deberá ser asumida por la empresa beneficiaria y/o consultor independiente o empresa consultora.

La no presentación en tiempo y forma de los requisitos señalados en el numeral 5.5 de las presentes Bases de Concurso faculta a la Agencia para declarar inadmisibles las postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho de requerir nuevamente la información señalada en el numeral 5.5 o información adicional o complementaria necesaria para validar que el postulante cumple con los requisitos generales otorgando el plazo de mínimo de 3 días corridos contados desde la notificación a los postulantes para que entreguen la información solicitada, cumplido este plazo sin que se haya entregado la

información, la agencia se reserva el derecho de solicitar nuevamente la información o de declarar inadmisibles las postulaciones presentadas.

5.6 Requisitos Técnicos

Las postulaciones al momento de ser presentadas deberán cumplir con los siguientes requisitos entregando al menos una copia de cada documento especificado a continuación:

- a) Propuesta Técnica con la descripción del alcance y las actividades a desarrollar en el marco del Concurso: "IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001". La propuesta Técnica deberá describir detalladamente la totalidad de las actividades a realizar por parte de la Empresa Consultora o Consultor Independiente, según lo establecido en las actividades mínimas de las presentes bases de concurso (ver numeral 4 y **Anexo 15**). Las actividades deberán ser coherentes y pertinentes con lo establecido en la Carta Gantt (**Anexo 7**).

La presentación parcial o nula de la Propuesta Técnica faculta a la Agencia a declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas presentadas.

- b) No se considerarán gastos realizados con anterioridad a la adjudicación del Concurso.
- d) Carta de compromiso firmada por todos los miembros del equipo de trabajo, de acuerdo con el formato del **Anexo 11**.
- e) Currículum de la empresa consultora o consultor/a independiente, los integrantes del equipo de trabajo, de acuerdo con el formato del **Anexo 5** y **Anexo 6**. El jefe de proyecto deberá acreditar que posee experiencia en al menos 3 (tres) implementaciones de Sistemas de Gestión de la Energía basados en ISO 50001.

El no acreditar la experiencia, faculta a la Agencia para declarar la oferta inadmisibles. Si en curso del proyecto se requiera el cambio del jefe de proyecto, se debe ejecutarse la solicitud de acuerdo operativo, el que será evaluado según esta condición mínima de experiencia.

- f) El Informe Final debe entregarse, en un plazo no mayor al establecido en el numeral 6.1.1 de las presentes bases de concurso, de acuerdo con la fecha de postulación. Esto será verificado de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 y Anexo 7.**
- g) Se deberá acreditar la obtención de la certificación¹⁰ en un plazo no mayor al establecido en el numeral 6.1.1 de las presentes bases de concurso. Esto será verificado de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 y Anexo 7.**
- h) Al menos un integrante del equipo de trabajo debe ser identificado como Auditor Líder e incorporar a su curriculum el certificado de auditor líder ISO 50001 de acuerdo con lo indicado en el punto 5.4 de las bases de concurso.

Se considerará como inadmisibles cualquier oferta que:

- La Empresa Consultora no pertenezca al Registro Energético de la Agencia (www.registroenergetico.cl/) o que, estando registrada, no se encuentre vigente al momento de la postulación. Además, el jefe de proyecto del equipo de trabajo presentado por la Empresa Consultora debe estar asociado a esta en la plataforma del Registro Energético de la Agencia.
- No considere al menos un miembro del equipo de trabajo vigente en el Registro Energético en su línea de consultores de la Agencia. Esto se verificará en conformidad al **Anexo 5** de las presentes bases de concurso.
- El Consultor Independiente no pertenezca o no se encuentre vigente en el Registro Energético en su línea de consultores de la Agencia (www.registroenergetico.cl/).

La no presentación en tiempo y forma de los requisitos señalados en el numeral 5.6 de las presentes Bases de Concurso faculta a la Agencia para declarar inadmisibles la postulación. Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho de requerir nuevamente la información señalada en el numeral 5.6 o información adicional o complementaria necesaria para validar que el postulante

¹⁰ Se podrá presentar certificado o recomendación para la certificación por parte de la casa certificadora.

cumple con los requisitos generales otorgando el plazo de mínimo de 3 días contados desde la notificación a los postulantes para que entreguen la información solicitada, cumplido este plazo sin que se haya entregado la información, la agencia se reserva el derecho de solicitar nuevamente la información o de declarar inadmisibles las postulaciones presentadas.

5.7 Documentación adicional

Sin perjuicio de la documentación solicitada, la Agencia se reserva el derecho de requerir la información adicional necesaria para validar lo declarado en las postulaciones o complementar la información necesaria para la entrega del cofinanciamiento. Lo mismo aplicará una vez que el beneficio descrito en las presentes bases sea adjudicado.

6 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

6.1 Etapas y Plazos

Todos los plazos establecidos en las presentes Bases, como, asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Cuando en las Bases se utilice el término “días hábiles” se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, domingos y festivos.

En caso de que el cómputo de algún plazo de los señalados en las Bases diera como resultado que su término recayera un sábado, domingo o festivo; se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente.

6.1.1 Plazos máximos de ejecución de trabajos y entregables

Los plazos máximos establecidos para la ejecución de los trabajos e informe de avance y final se establecen de acuerdo con las fechas límites de postulación presentadas en la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazos máximos de ejecución de los trabajos e informes.

Fecha de Postulación	Plazos máximos de entrega
	Certificación
Hasta el 06-06-2022	360 días corridos desde fecha de acta de inicio de actividades

Todas las etapas y plazos se encontrarán publicados en el sitio web www.agenciase.org.

6.2 Llamado y difusión del Concurso

El llamado a Concurso se difundirá mediante la publicación en la página web www.agenciase.org. Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que se le otorgue al Concurso, una vez publicado el llamado, ya sea mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras que la Agencia estime convenientes para dar mayor cobertura a la existencia de este Concurso.

6.3 Recepción de consultas y respuestas.

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser dirigidas al Área de Industria y Minería de la Agencia, al correo electrónico , con asunto **“CONCURSO: IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001”**, según el cronograma publicado en el sitio web www.agenciase.org. Todas las respuestas serán publicadas en el sitio web www.agenciase.org, de manera tal que todos los participantes cuenten con la misma información.

6.4 Lugar de presentación de postulaciones.

Las postulaciones deberán presentarse en los plazos establecidos en el numeral 6.1 de las presentes bases de concurso, y realizarse a través de la Plataforma de Postulación disponible en la página de concurso incluida en la web www.agenciase.org.

Los documentos que se deban adjuntar en la Plataforma de Postulación Web deberán tener los formatos indicados en los anexos y no podrán sobrepasar los 10MB por archivo.

Una vez completada y enviada su postulación, deberá enviar el comprobante de recepción al correo electrónico a OficinaPartes@AgenciaSE.org, incluyendo una copia a sge@AgenciaSE.org. Este correo deberá incluir en el asunto **“CONCURSO: IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001 – [Nombre Empresa Consultora] – [Nombre Empresa Beneficiaria]”**, indicando en los campos correspondientes los nombres de la Empresa Consultora y el nombre de la empresa Beneficiaria. El correo electrónico deberá contener el comprobante de envío de postulación.

La Agencia tendrá la facultad de requerir, en todo momento del desarrollo del proyecto, las copias físicas correspondientes a los documentos de postulación, según lo descrito en el numeral 5 de las presentes bases de concurso.

En caso de que por problemas informáticos atribuibles a la Agencia el oferente no pueda enviar la postulación en tiempo y forma conforme a lo señalado precedentemente, éste deberá enviar el medio de acreditación que compruebe que el sistema o correo electrónico no estaba habilitado para enviar la postulación, acompañado de una carta en que indique cuales fueron los inconvenientes. Estos documentos deberán ser enviados por correo electrónico a OficinaPartes@AgenciaSE.org, incluyendo una copia a sge@AgenciaSE.org, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria. La Agencia se reserva el derecho de analizar la solicitud, pudiendo otorgar un plazo prudencial para el envío de la oferta o derechamente rechazar la solicitud¹¹.

¹¹ Las ofertas que ingresen dentro de este período excepcional podrían ser revisadas por el equipo informático de la Agencia para validar que la propuesta no ha sufrido modificaciones en fechas posteriores al cierre de la convocatoria.

6.5 Plazo para la presentación de postulaciones.

El proceso de postulaciones para el presente concurso se realiza en formato de ventanilla abierta, los plazos para el cierre de postulaciones serán informados en el sitio www.agenciase.org, según lo indicado en el numeral 6.1.

Los postulantes no podrán retirar ni modificar las propuestas una vez que estas hayan sido presentadas.

7 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1 Admisibilidad de las Postulaciones.

Vencido el plazo de cierre de la postulación, se procederá a la revisión de los antecedentes, siempre y cuando se hayan presentado dentro de plazo y con los documentos solicitados. Las postulaciones que den cumplimiento a los requisitos exigidos en las Bases se considerarán admisibles, pasando al proceso de selección.

La Apertura de las Postulaciones será realizada paralelamente por una parte la Apertura Administrativa y por otra parte la Apertura Técnica y Económica. La apertura administrativa será realizada por el área de abastecimiento de la Agencia juntamente con el área legal, quienes emitirán un acta que dé cuenta de la revisión de los antecedentes y la respectiva solicitud de complementación o adición de estos antecedentes de ser necesario. La Apertura Técnica y Económica por su parte será realizada por la comisión de evaluación designada para estos efectos.

La revisión de antecedentes administrativos se realizará teniendo en consideración los requerimientos establecidos en el numeral 5.3 de las presentes Bases de Concurso.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos administrativos según lo establecido en los numerales señalados precedentemente serán declaradas inadmisibles, en forma paralela se procederá a realizar la evaluación formal, técnica y económica; sin perjuicio que en cualquier etapa de la evaluación se podrá declara inadmisibile tanto administrativa, técnica o económicamente.

Con todo, la Agencia se reserva el derecho de solicitar la presentación de los documentos y antecedentes que se individualizan en el numeral **5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7** después de realizada la apertura de las Ofertas, siempre y cuando los documentos o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar Ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar Ofertas y el período de evaluación. Las certificaciones o antecedentes antes señalados deberán ser entregados en la forma y plazo que para tales efectos se indique en la misma Acta.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los Proponentes a través del sitio web www.agenciase.org.

En forma paralela a la revisión administrativa se procederá a la revisión de la Propuesta Técnica, en la que se verificará la presentación de los antecedentes Formales, Económicos y Técnicos, en base a los requerimientos establecidos en el numeral **5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7** de las presentes Bases. La omisión de los requerimientos establecidos en los puntos facultará a la Agencia para solicitar aclaraciones o salvar omisiones de acuerdo con lo señalado en los numerales 7.2 letras a y b de las presentes Bases de Concurso.

7.2 Evaluación de las postulaciones.

La evaluación de las postulaciones será realizada de acuerdo con el orden de ingreso conforme lo establecido en el numeral 6.4 de las bases de concurso. Las propuestas serán evaluadas por una Comisión de profesionales de la Agencia que será designada por el Director Ejecutivo, o por quién éste designe para estos efectos. La comisión estará integrada por un número mínimo de 3 profesionales.

La comisión evaluará las postulaciones recibidas en base a los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso. De manera adicional, la Agencia podrá solicitar información a otros organismos, públicos o privados, con el objeto de verificar la veracidad de la información contenida en las postulaciones. De este modo, la Agencia se reserva el derecho a aprobar o rechazar postulaciones con antecedentes no verificables.

Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Las propuestas admisibles serán evaluadas según los siguientes criterios:

Ponderadores Globales	Porcentaje
I. Ponderador Técnico	70%
II. Ponderación Requisitos formales	5%
III. Ponderador Inclusión de Género	25%
Total	100%

I. Ponderador técnico.

I.A Propuesta técnica:

Se evaluará de acuerdo con lo requerido en las Bases.

Calidad de la Propuesta Técnica:	Puntaje
La propuesta técnica define las actividades necesarias para lograr los objetivos de las presentes Bases. Permite el seguimiento detallado de cada actividad, presenta una consistencia y coherencia en el orden de la ejecución de estas mismas, presenta los recursos y equipo de trabajo asignados. La propuesta técnica describe de manera coherente la realización de todas las actividades mínimas.	100
La propuesta técnica define las actividades necesarias para lograr los objetivos de las presentes Bases. Permite el seguimiento de cada actividad, pero no presentan una correlación consistente y clara en el orden de la ejecución de estas mismas o presentan incoherencias en la asignación de recursos y el equipo de trabajo. La propuesta técnica describe de manera coherente la realización de todas las actividades mínimas.	75
La propuesta técnica define las actividades necesarias para lograr los objetivos de las presentes Bases. El plan de trabajo permite el seguimiento de cada actividad de la propuesta técnica, pero no presenta una correlación consistente y clara en el orden de la ejecución de estas mismas o presenta incoherencias en la asignación de recursos y el equipo de trabajo. La propuesta técnica presenta incoherencia en la descripción de la realización de todas las actividades mínimas.	50
La propuesta técnica no define la totalidad de las actividades necesarias para lograr los objetivos de las presentes Bases o no describe ninguna actividad. No permite el seguimiento de todas las actividades de la propuesta técnica, no presenta una correlación consistente y clara en el orden de la ejecución de estas mismas y presenta incoherencias en los recursos y el equipo de trabajo asignado. La propuesta omite la realización de alguna actividad mínima.	0

En el caso que la propuesta técnica adjudicada obtenga menos de 100 puntos en este criterio deberá ser ajustada la calidad en la reunión de inicio.

I.B Experiencia del Oferente:

Se evaluará la experiencia del proponente en relación con la cantidad mínima de proyectos SGE ejecutados, indicado en estas Bases, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de proyectos ejecutados sistemas gestión de la energía	Puntaje
3 o Más proyectos	100
Entre 2 y 3 proyectos	80
Entre 0 y 1 proyectos	60

Sólo se considerará como experiencia del oferente, aquellos proyectos realizados por la entidad postulante, no considerando aquellos realizados individualmente por los integrantes del equipo de trabajo.

En el caso que la experiencia del oferente no se presente en el formato solicitado por las Bases (**Anexo 5**), se penalizará el puntaje obtenido en este criterio reduciéndolo al puntaje inmediatamente inferior.

En el caso que el Oferente sea una UTP (Unión Temporal de Proveedores) se contabilizará la experiencia conjunta de todas las empresas/instituciones miembros de esta.

La Comisión Evaluadora podrá verificar los antecedentes y referencias presentadas por los Oferentes.

La calificación de ponderador técnico se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Ponderador Técnico (I)} = \text{I.A} * 0,5 + \text{I.B} * 0,5$$

II. Ponderador Requisitos formales (5%):

Documentación solicitada por bases	Puntaje
Cumple con la documentación señalada en el numeral 5 de las bases en tiempo y forma	100
Cumple con la documentación señalada en el numeral 5 de las bases, no en tiempo y forma	0

III. Ponderador Inclusión de Género (25%):

Se evaluará la inclusión de género en el Equipo de trabajo propuesto en **Anexo 5**. La evaluación de este criterio se determinará a partir de los puntajes de inclusión de género obtenidos por perfiles requeridos para el Equipo de trabajo según la siguiente tabla.

Equidad de Género	Puntaje
El oferente presenta un equipo de trabajo en donde más de 2 integrantes son mujeres o el jefe de proyecto es mujer.	100
El oferente presenta un equipo de trabajo en donde al menos 2 integrantes son mujeres.	60
El oferente presenta un equipo de trabajo en donde hay menos de dos mujeres.	0

La calificación se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje por proyecto} = \text{I} * 0,7 + \text{II} * 0,05 + \text{III} * 0,25$$

Consideraciones a la evaluación.

- La omisión de alguno de los antecedentes requeridos en las Bases, será calificado con (0) cero puntos en la categoría específica correspondiente; no obstante lo anterior, la Agencia se reserva el Derecho a solicitar la incorporación del respectivo documento, calificando de igual forma con (0) puntos en la categoría específica correspondiente; con excepción de la omisión de los Anexos indicados en el **numeral 5** de las Bases, los que conlleva a la inadmisibilidad administrativa, técnica y económica, respectivamente.
- Los documentos solicitados que se entreguen en un formato diferente a los anexos de las presentes bases, pero que contengan toda la información solicitada serán evaluados con el puntaje inmediatamente inferior en la categoría específica correspondiente.

Criterio de desempate.

En caso de existir algún empate en el puntaje obtenido por los Oferentes de acuerdo con los criterios anteriores, el criterio para desempatar será el puntaje de la Oferta Técnica asociado a cada Oferente.

Si persiste el empate el criterio para desempatar será el puntaje de la Inclusión de Género.

De persistir el empate, se adjudicará la Oferta que haya ingresado en primer lugar su Oferta al presente proceso, conforme al "Comprobante de ingreso de Oferta".

La comisión de evaluación estará facultada para formular:

a) Consultas aclaratorias a los Proponentes.

La Comisión de Evaluación de estimarlo necesario, durante todo el proceso de evaluación, podrán efectuar consultas a uno o más Postulantes para aclarar puntos específicos de las respectivas Propuestas. Tales consultas, plazos y sus

respectivas respuestas serán puestas en conocimiento de todos los Proponentes a través del sitio web www.agenciase.org.

b) Rectificación de errores u omisiones.

La Comisión de Evaluación durante todo el proceso de evaluación, podrá solicitar a los postulantes que salven errores u omisiones formales detectadas en sus Propuestas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos Proponentes una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Postulantes, ni se altere la esencia de la Oferta.

Esta facultad de la Comisión de Evaluación, para solicitar aclarar errores u omisiones formales, podrá ejercerla hasta el máximo de 5 oportunidades distintas por cada Postulante. En cada oportunidad, la Comisión podrá requerir la aclaración de los antecedentes que estime prudente.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los postulantes a través del sitio web www.agenciase.org.

7.3 Adjudicación del Concurso y Notificación.

7.3.1 Consideraciones a la Adjudicación.

- a) Sólo se adjudicarán a Proponentes elegibles, es decir, aquellos que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad de las bases de concurso y tengan un puntaje mínimo de 50 puntos en el ponderador I.A propuesta técnica.
- b) Una vez evaluadas las postulaciones, la Agencia adjudicará a los postulantes que cumplan con los criterios de admisibilidad establecidos en las bases de concurso, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para la adjudicación. Para esto la Agencia generará un ranking, en el cual ordenará las postulaciones conforme al puntaje obtenido en el proceso de evaluación, adjudicando así las postulaciones que tengan los mayores puntajes, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

- c) Si el Adjudicatario no suscribiera el Contrato mencionado en el numeral 10 de las presentes Bases de Concurso, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación.
- d) La omisión de alguno de los elementos o requisitos técnicos indicados en las Bases de Concurso facultará a la Agencia para declarar la Oferta inadmisibles.
- e) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.

7.3.2 Acta de Adjudicación.

Finalizado el proceso de evaluación, la comisión levantará un acta de evaluación en la que deberá dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- a) El listado de las Propuestas evaluadas por la comisión.
- b) Los puntajes asignados a cada Oferta según los criterios establecidos en las Bases.
- c) Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de Propuestas y que la Comisión de Evaluación estime conveniente consignar.
- d) El nombre, cargo y firma de los profesionales que participaron en la evaluación.

El proceso de postulaciones para el presente concurso se realiza en formato de ventanilla abierta, por lo cual la comisión de evaluación tendrá la facultad de evaluar cada vez que ingrese una propuesta de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de las presentes bases de concurso, siempre y cuando la Agencia Sostenibilidad Energética cuente con disponibilidad presupuestaria durante el año 2022.

Una vez cerrado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación entregará sus resultados y propondrá al Director Ejecutivo de la Agencia Sostenibilidad Energética que:

- a) Se adjudique el Concurso al Proponente que cumpla con todos los requerimientos de admisibilidad, o;
- b) Se declare inadmisibile la Oferta presentada.

En caso de adjudicación, se procederá a la publicación, en el sitio web de la Agencia (www.agenciase.org), la Resolución de la Agencia que declara la adjudicación del presente concurso.

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la Agencia, caso fortuito o fuerza mayor, la Agencia informará esta situación en el portal www.agenciase.org por medio de resolución del Director Ejecutivo de la Agencia, señalándose en éste el plazo para la dictación del respectivo acto administrativo.

La Agencia se reserva el derecho de revocar el Concurso, facultad que podrá ejercer hasta el momento anterior a que se hayan presentado las Ofertas, tal como se dispone en los plazos del cronograma señalado en el sitio web www.agenciase.org

La Agencia se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación efectuada por motivos debidamente fundados, facultad que podrá ejercer hasta antes de la firma del contrato respectivo.

Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los Proponentes del concurso o de terceros, lo que los participantes en el Concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.

8 DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

La Agencia hará uso de los resultados obtenidos para realizar actividades de difusión con el fin promover la eficiencia energética e incentivar su mercado.

La postulación al Concurso autoriza a la Agencia para disponer de la información generada por el estudio para su uso en alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco.

9 CONSULTAS.

Las consultas sobre el Concurso se deberán realizar mediante correo electrónico a sge@agenciase.org, con el asunto **“CONSULTA CONCURSO IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001”**.

Las consultas se podrán hacer únicamente en el periodo indicado en el cronograma del Concurso publicado en la página web www.agenciase.org.

10 DEL CONTRATO

10.1 Redacción del contrato

Notificada la adjudicación, la Agencia procederá a redactar un contrato de conformidad al contenido de las Bases de Concurso, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas, a los documentos aclaratorios intercambiados por las partes y a la propuesta del adjudicatario.

10.1.1 Ofrecimiento del contrato para la firma y plazo

Redactado el contrato, la Agencia lo ofrecerá a la firma de la Empresa Adjudicada y la Empresa Consultora o Consultor Independiente Postulante otorgándole un plazo máximo de 45 días corridos, contados desde la notificación, para suscribirlo y devolverlo firmado. Si existiesen observaciones, éstas **deberán ser realizadas dentro de los primeros 30 días corridos**, contados desde la

notificación. La notificación será realizada mediante un correo electrónico al Jefe de Proyecto designado en la propuesta técnica.

10.1.2 Vigencia del contrato e Inicio de Actividades

El contrato que se suscriba con la Empresa Adjudicada y la Empresa Consultora o Consultor Independiente entrará en vigor una vez suscrito por las partes, y su duración se extenderá 90 días posteriores a la fecha de ejecución de los trabajos en conformidad al numeral 6.1.1 y **Anexo 1**.

Con el objeto de no afectar los plazos de desarrollo del proyecto, la Empresa Beneficiaria, la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la Agencia, previamente a la suscripción del contrato, celebrarán la reunión de inicio de actividades, la que se formaliza a través de una "Acta de Inicio de Actividades", mediante la cual se inicia la ejecución de las obras o servicios. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se considerará que la fecha de celebración de la reunión de Inicio de Actividades es la fecha que da inicio al tiempo para el desarrollo de las actividades mínimas exigidas en las presentes bases.

10.2 Normas Comunes a las Garantías

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señalen para cada una de ellas.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada). El Oferente/Adjudicatario/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Adjudicatario/Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante respecto de cada garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicatario/Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso

alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Adjudicatario/Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Adjudicatario/Contratista, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Adjudicatario/Contratista emitir correctamente las garantías.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Concurso, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Adjudicatario/Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de esta no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una

declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Adjudicatario/Contratista.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante. Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

10.3 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Proyecto el Postulante Adjudicado deberá entregar, conjuntamente con el contrato o convenio firmado, una boleta bancaria de garantía, vale vista bancario u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, en moneda nacional, cuyo monto debe ser equivalente al **65% del valor del cofinanciamiento** a recibir; extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en **90 días corridos el plazo de vigencia del contrato**, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. De acuerdo con la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite:

“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cofinanciamiento denominado: “CONCURSO IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001 en “Nombre Empresa Beneficiaria””.

La Empresa Consultora o Consultor Independiente deberá presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de cofinanciamiento, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO PARA EL “IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001” Nombre de la Empresa Consultora o Consultor Independiente Nombre de la Empresa Adjudicataria

La no entrega de la caución en el plazo indicado, otorga el derecho a la Agencia a poner término al contrato.

De la misma forma, la caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (antes del vencimiento del contrato) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 10.7 de estas Bases.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de presente Concurso.
- d) El servicio no se haya prestado en forma completa dentro del plazo establecido en el contrato.
- e) La Empresa Consultora o Consultor Independiente no cumple su promesa de plazo de ejecución establecida en el **Anexo 1**.

La devolución de la garantía será contra el visto bueno de la contraparte técnica de la Agencia y una vez cumplido el plazo de vigencia de la garantía. Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 15 días corridos, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

10.4 Informes y pagos

10.4.1 Requisitos de los Informes

Procedimiento de entrega:

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios.

Para el caso de los informes de avance se entregará una primera copia en formato digital a través de correo electrónico dirigido a oficinapartes@agenciase.org y sge@agenciase.org con copia a la contraparte técnica de la Agencia designada para la ejecución del proyecto, para su revisión, además deberá indicar los productos a ser entregados en el cuerpo del correo.

Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4.3. de estas bases, y luego de este, ser aprobado, se solicitarán copia en formato digital, además de dos copias físicas del informe, que deberán ser presentadas tanto en oficina de partes de la Agencia, como notificar a través de correo electrónico dirigido a oficinapartes@agenciase.org y sge@agenciase.org con copia a la contraparte técnica de la Agencia designada para la ejecución del proyecto.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el numeral 10.4.3. entregando informe corregido en formato digital a través del correo electrónico dirigido a oficinapartes@agenciase.org y sge@agenciase.org con copia a la contraparte técnica de la Agencia. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la Agencia, se deben entregar dos copias impresas y dos copias en formato digital, en la recepción de la Agencia, según lo indicado a continuación:

- Dos (2) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la Empresa Consultora o Consultor Independiente que presta el servicio.
- Dos Enlaces de descarga directa con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable y deben tener la disponibilidad de descarga mínimo de 1 año.

El informe que se entregue a la Agencia debe ser firmado por el o los representantes legales de la Empresa Consultora que presta el servicio o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, y por los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo con el formato establecido. Se podrá utilizar firma digital en los documentos requeridos, según la aplicación que tenga disponible la empresa consultora, consultor(a) independiente y/o empresa beneficiaria.

Los consultores independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las Empresas Consultoras que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos.

La no entrega de los informes, de acuerdo con el formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.2 letra a) de las Presentes Bases de Concurso.

Formato de entrega:

El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, no podrán exceder las 50 páginas de extensión (excluyendo los anexos). En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado.

Para cada formato de informes se detallan sus consideraciones a continuación:

- a) Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los

respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deberán figurar tanto en formato "PDF" como "dwg". Todos los documentos entregados en formato digital deberán estar en formato editable.

b) Documentos impresos: hoja tamaño carta, letra Arial 11, impresas por una cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos. Todos los informes y anexos aprobados deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior. En el caso que los informes no cumplan con lo establecido o excedan la extensión máxima permitida, se considerarán inadmisibles y no serán evaluados.

10.4.2 Lugar de entrega de los Informes

Todos los productos aprobados, deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las presentes bases, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

de manera digital a través de OficinaPartes@AgenciaSE.org, incluyendo una copia del correo enviado a sge@AgenciaSE.org. Este correo deberá incluir, en el tema (subject) **"CONCURSO: IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001 EN [Nombre Empresa Beneficiaria] – Informe N°[número de informe]"**, indicando en los campos correspondientes al nombre de la empresa Beneficiaria y al número de la Entrega. Esta entrega deberá contener los siguientes elementos:

1. Informe por entregar en formato PDF.
2. Informe en formato editable y Anexos (si los tuviese), **en archivo único comprimido o adjunto mediante un enlace de descarga**¹².

La contraparte técnica tendrá la facultad de requerir, en todo momento durante la ejecución del servicio y hasta un año luego de la fecha de vencimiento del contrato, las copias físicas correspondientes de los informes aprobados, según lo descrito en el numeral 10.4.1 de las presentes bases.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de las oficinas de la Agencia. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el Consultor Independiente o Empresa Consultora.

10.4.3 Observaciones de los Informes:

El informe deberá contener todo lo indicado en el **Anexo 15** de las bases de Concurso. La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción del respectivo informe - de acuerdo con la fecha establecida en el contrato - un pronunciamiento en relación con aprobar el informe o formular observaciones e indicaciones, ya sea mediante un "Acta de Aprobación" o mediante un "Acta de Observaciones", según corresponda, en esta última, se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas. Ambas actas - "Acta de Aprobación" o "Acta de Observaciones", - serán enviadas por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Consultor en su Oferta. La Agencia da por notificada, desde esa fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Consultor del contenido del "Acta de Aprobación" o del "Acta de Observaciones". Una vez que el consultor ingrese nuevamente el informe, la Agencia procederá a su revisión conforme al procedimiento señalado precedentemente y este mismo procedimiento se podrá repetir hasta por una

¹² El enlace de descarga deberá permanecer activo por un tiempo de al menos 3 meses y deberá disponer de los permisos de acceso para la AgenciaSE por este tiempo.

vez más, no obstante, al finalizar esta revisión, la Agencia podrá emitir un “Acta de Aprobación” o un “Acta de Rechazo” del informe. En caso de emitir un Acta de Rechazo, se aplicará la sanción establecida en el numeral 11 de las Bases de Concurso, sin perjuicio, de que el Consultor deberá subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados, de no cumplir con estas exigencias en los plazos que sean requeridos por la Agencia, esta se reserva el derecho a poner término anticipado al Contrato y ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El informe corregido deberá ser enviado de forma digital vía correo electrónico a la casilla oficinapartes@agenciase.org con copia al correo electrónico de la contraparte técnica de la Agencia, para su revisión y aprobación definitiva a las 13:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones o Acta de Rechazo según corresponda, plazo que no podrá ser superior a siete días corridos desde la emisión del Acta de Observaciones o del Acta de Rechazo según corresponda. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso de que no se señale el plazo, se aplicará el plazo de 13:00 horas del séptimo día corrido siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica de acuerdo con el procedimiento señalado precedentemente darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo con el numeral 11.2 letra c) de las presentes Bases de Concurso.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán

evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

10.5 Reuniones

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un informe que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Consultor Independiente o Empresa Consultora deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Las reuniones con la Contraparte Técnica se realizarán como mínimo una vez de forma previa a la entrega de cada informe (de avance y final, excepto el primer informe de avance). Será obligación por parte del proponente que tanto en la reunión de inicio de actividades como la reunión previa a la entrega del informe final se encuentre presente el 100% del equipo de trabajo propuesto para la realización del proyecto, por lo tanto, se deberán considerar como mínimo dichas horas presenciales para cada uno de los integrantes en la propuesta de trabajo.

10.5.1 Reuniones de inicio de actividades

Como hito inicial, se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días corridos contados desde publicada la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal de las actividades, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el consultor independiente o empresa consultora deberá contar de manera presencial con la totalidad de los miembros del equipo de trabajo propuesto para la realización del servicio, de acuerdo con lo indicado en el **Anexo 1** de las presentes bases, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión. La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo señalado en el **Anexo 1**, presentado en la propuesta técnica, a la reunión de inicio de actividades otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta. Adicionalmente en esta reunión contemplara las siguientes actividades:

- Definir la contraparte técnica de la Agencia
- Realizar el inicio de las actividades.
- Coordinar temas propios del servicio y del manejo del Contrato.
- Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del Contratista y de la Agencia)

Todos los acuerdos e información suministrada quedarán plasmados en un Acta de Inicio, la que deberán firmar todos los asistentes.

10.6 Pagos

El monto que la Agencia pagará a la Empresa Consultora o Consultor Independiente será el indicado en la oferta económica o en lo contra ofertado por la Agencia y ratificado en la reunión de inicio.

El servicio se pagará en cuotas y de la siguiente forma:

Informe	Monto	Contenido del informe	Plazo máximo de entrega
Informe de Avance N°1	30% del cofinanciamiento adjudicado	Informe de avance N°1: Conforme a Anexo 15.	60 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.
Informe de Avance N°2	45% del cofinanciamiento adjudicado	Informe de avance N°2: Conforme a Anexo 15	150 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.
Informe Final	15% del cofinanciamiento adjudicado	Informe Final: - Conforme a Anexo 15. - Anexo completo para postulación al Clean Energy Ministerial en formato Word y Excel.¹³ Anexo 18 actualizado con consumos energéticos.¹⁴	275 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.
Certificación	10% del cofinanciamiento adjudicado	- Certificado de acreditación ISO 50001 o carta de recomendación emitido por la casa certificadora. - Copia de la factura emitida a la Empresa Adjudicada, por el cofinanciamiento restante para completar.	360 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia podrá solicitar informes de gestión a la Empresa Consultora o Consultor Independiente de forma mensual, o cuando lo requiera para asegurar el desarrollo exitoso del proyecto.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en el numeral 10.3 de estas bases.

10.6.1 Consideraciones relacionadas con la facturación

- a) Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar copia a que se refiere

¹³ Formatos serán entregados por la Agencia, en reunión de inicio de los proyectos adjudicados.

¹⁴ La actualización contempla los nuevos consumos energéticos, periodo demostrativo de ahorros.

el artículo 1° de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

- b) De acuerdo con lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el contrato definitivo que se suscriba con el adjudicatario contemplará el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, juntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.
- c) En el caso de que una factura sea factorizada, el proveedor adjudicado deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a la jefatura del Área de Administración y Finanzas de la Agencia.
- d) La Factura solo podrá ser emitida una vez que la Agencia haya aprobado el respectivo informe o producto asociado y deberá ingresarse vía correo electrónico a oficinapartes@agenciase.org con copia a sge@agenciase.org , junto con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la Agencia. **Será responsabilidad del contratista consultar con la contraparte técnica de la Agencia, la glosa que deberá incorporar en la factura respectiva.**

Adicionalmente y previo a cada estado de pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adjuntando los siguientes documentos:

- a) Liquidación de sueldo firmada por sus trabajadores y los subcontratados.
- b) Copia contratos de trabajo de todos los trabajadores destinados a la prestación del servicio.

- c) Planilla de pago de imposiciones previsionales de los mismos. En ambos casos, por todo el período en que los trabajadores se hayan desempeñado en la obra.
- d) Certificado F30.1 emanado de la Inspección del Trabajo, en el que consten las obligaciones laborales del contratista y su estado de cumplimiento.

10.6.2 Prórrogas y cumplimientos de los servicios

Los informes deberán ser entregados estrictamente en los plazos establecidos en las Bases de Concurso. En caso de existir casos fortuitos o de fuerza mayor o hechos que dependan de un tercero, la empresa adjudicataria en conjunto con la empresa consultora o consultor independiente podrán solicitar prórroga de uno o más entregables, a través de una carta entregada por oficina de partes de la Agencia. Dicha solicitud deberá ser dirigida a la Subdirección de Operaciones de la Agencia, con copia vía correo electrónico a la contraparte técnica, y deberá contar con la totalidad de los respaldos que justifiquen dicha situación, y los plazos originales y solicitados de los entregables que se prorrogan. La solicitud de prórroga será evaluada por la contraparte técnica de la Agencia conjuntamente con la Subdirección de Operaciones, pudiendo esta otorgar un plazo prudencial conforme a la solicitud efectuada.

En caso de que la empresa incurra en atrasos en la entrega de los productos y no se haya otorgado una prórroga por la Agencia, se cobrarán multas de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.

10.7 Contraparte Técnica

Las funciones de contraparte técnica del contrato serán ejercidas por un profesional que designe el Jefe de la Línea de Desarrollo de Industria y Minería de la Agencia para tales efectos, y sus funciones serán:

- a) Elaborar y firmar, en conjunto con la Empresa Beneficiaria y la Empresa Consultora o Consultor Independiente el acta de inicio de actividades.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y condiciones acordadas. Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo con el plan de trabajo sea necesario desarrollar.
- c) Mantener actualizada cada carpeta de proyecto con la totalidad de los antecedentes estipulados del contrato respectivo.
- d) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos y de los plazos acordados para la entrega de los Informes de Avance y Final.
- e) Colaborar y asistir a la Empresa Consultora o Consultor Independiente en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo y en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- f) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informes de Avance y el Informe Final, planteando a la Empresa Consultora o Consultor Independiente todas las observaciones que sean necesarias para mejorar la calidad de los informes y en continuidad de preservar los objetivos de certificación.
- g) Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte de la Empresa Consultora o Consultor Independiente.
- h) Dar la aprobación técnica a efectos de que la Agencia de curso al pago de conformidad con las normas establecidas en el numeral 10.6 de las presentes bases.
- i) Cursar la devolución de las cauciones, su respectivo cambio o solicitar que se haga efectiva, según corresponda.
- j) Evaluar las solicitudes de prórroga establecidas en el numeral 10.7 de las presentes bases de concurso.

- k) Otras que le entreguen las bases y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del contrato.

Por su parte, la Empresa Adjudicada y la Empresa Consultora deberán designar un jefe de proyecto que se relacionará con la contraparte técnica del contrato para todos los efectos señalados. Los (as) jefes (as) de proyecto será (n) identificados en los **Anexo 3.a y Anexo 3.b**.

10.8 Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y por tanto se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que el jefe de proyecto del contratista o consultor y la contraparte técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con antelación al plazo de entrega de los informes y o producto , los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos contenidos en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en el numeral 10.6.2 de las presentes bases los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por las partes deben ser materializados a través de un instrumento denominado Acuerdo Operativo, el que se oficializará a través de una carta que será emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia y que para todos los efectos legales modificará los plazos intermedios que no impliquen una extensión del plazo de ejecución del proyecto.

10.9 Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del contratante y responsabilidad en caso de subcontratación.

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Consultor, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato. El Consultor declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el Consultor será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del Contrato, el Consultor cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la Agencia, toda la Normativa Vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud en el trabajo impartida por la autoridad competente. El Consultor será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El Consultor, a requerimiento de la Agencia, deberá acreditar el cumplimiento de dicha Normativa Vigente, como asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la Agencia no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Consultor, de sus Subcontratistas y de sus Proveedores.

Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional

El Consultor deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los Servicios objeto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el Consultor estará obligado a presentar mensualmente a la Agencia, de acuerdo con la Ley N° 20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por la Inspección o Dirección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes, así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación. El no cumplimiento de esta obligación contractual y legal constituirá un incumplimiento grave del Contrato, y por ende, estará afecta a sanciones tales como cobro de la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato e incluso la terminación anticipada del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor, por el sólo hecho de presentar Oferta a la Licitación, autoriza a la Agencia para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al consultor sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

Junto con la devolución del contrato firmado, el proveedor adjudicado deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al contrato debiendo el contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°19.886.

La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación: El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Responsabilidad laboral del Contratista.

Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, de fecha 23 de febrero de 2021, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la Agencia cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos Números 40, 44, 67 y 76, el que se entiende formar parte integrante del Contrato de Adjudicación.

El Consultor mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la Agencia por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El Consultor deberá entregar a la brevedad a la Agencia copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiese

eventualmente afectar a la Agencia o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la Agencia no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la Agencia, además del derecho a repetir en contra del consultor, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al Consultor, por cualquier causa relacionada con el Contrato. Asimismo, la Agencia podrá retener y compensar dichos montos cuando el Consultor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la Agencia fuere demandado subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en la Licitación presentando una Oferta, el Consultor autoriza a la Agencia, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del Consultor, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Reserva de Acciones.

La Agencia hace expresa reserva de derechos en contra del Consultor, en relación con toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, ex-trabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al Consultor, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la Agencia en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. La Agencia puede siempre repetir en contra del Consultor en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios.

El Consultor, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la Agencia por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole,

incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Consultor o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del consultor, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que sea consecuencia de la ejecución del Contrato o con motivo de cualquier acción u omisión del Consultor, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del Consultor y que este último se encuentra obligado a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

10.10 Término Anticipado del Contrato

La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados a continuación. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Empresa Consultora o Consultor Independiente y la Empresa Adjudicada.
- c) Por ser sujeto (la Empresa Consultora o Consultor Independiente o la Empresa Adjudicada) de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo con los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- e) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Concurso o en el contrato.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Empresa Consultora o Consultor Independiente en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa Consultora o Consultor Independiente no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b) Si la Empresa Consultora o Consultor Independiente no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar para funcionar en el giro de su actividad.
- d) Si las multas aplicadas a la Empresa Consultora o Consultor Independiente superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e) Infracción a los numerales 12 y 13 de estas Bases.
- f) En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las presentes bases.

11 MULTAS

11.1 Reglas Generales

En virtud de las presentes Bases de Concurso y en el marco de los servicios adjudicados al consultor, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral. La resolución que aplique una multa será notificada al Consultor mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **15 días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes

a su presentación. Si el Consultor no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. En caso de objetar la multa, el Consultor deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Consultor. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por el Consultor en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al Consultor en el momento oportuno). En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del Consultor, la Agencia podrá retener el pago de la cuota a que dé derecho el informe presentado por el Consultor o el siguiente si este no tuviere pago asociado hasta que se haya acreditado el pago íntegro de la multa señalada precedentemente. El Consultor que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto. En el caso que un Consultor supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato. En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto.

11.2 Aplicación de multas por incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Consultor que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Concurso o

en el Contrato, o que no estén cubiertas por lo señalado más adelante en el número 2 de este mismo numeral, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **10 Unidades de Fomento (UF)**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El pago de la multa no exime al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación con las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la Agencia a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el Consultor no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la Agencia estará facultada para imputarlas a las Garantías que obren en su poder. No obstante, lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

En cuanto a la reclamación de estas multas, remítase al procedimiento señalado en el numeral precedente.

11.3 Multas Especiales.

La Agencia aplicará y cobrará multas al consultor independiente o empresa consultora cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega cualquiera de los informes fuera del plazo acordado, ya sea la primera entrega de informes o cualquiera de las versiones que se originen como resultado del acta de observaciones, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.6 lo relativo a la entrega de los informes señalado en la presente base de concurso.
- b) En caso de informes que contengan errores, imprecisiones, falta de profundización o variación en el enfoque de acuerdo con lo solicitado. Lo anterior, luego de que la contraparte técnica haya realizado por segunda vez la revisión.
- c) En caso de informes que no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la propuesta técnica (falta de contenido o producto o entrega parcial de éste), o adolezcan de cualquier vicio de legalidad. Lo anterior, luego de que la contraparte técnica haya realizado por segunda vez la revisión.

Respecto del literal a) la Agencia cobrará la multa de manera inmediata, lo que no obsta a la respectiva emisión del acta de observaciones.

Respecto de las letras b) y c) la Agencia emitirá un acta de observaciones, dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del informe objetado, cuyos comentarios deberán ser subsanados dentro del plazo que para tales efectos se fije en la misma acta de observaciones.

En caso de ocurrir lo señalado en el literal b) la Agencia cobrará la multa una vez que se genere por segunda vez el acta de observaciones. En caso de ocurrir lo señalado en el literal c) la Agencia cobrará multa cada vez que se verifique el incumplimiento.

Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un 1% del monto total del cofinanciamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de hasta un 5% del monto total del cofinanciamiento en caso del numeral de la letra b) y c).

En cuanto a la reclamación de estas multas, remítase al procedimiento señalado en el numeral 11.1 de las presentes Bases de Concurso.

No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la Agencia, mediante autorización fundada.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato.

Para el caso de las letras a), b) y c) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

12 MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo de la Empresa Consultora o Consultor Independiente hasta el término del contrato. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deban

asumir la Empresa Consultora o Consultor Independiente por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la postulación.

13 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, la forma de operar de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenece a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética en conjunto con la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a las Empresas Beneficiarias o Consultoras, o sus dependientes o el Consultor Independiente; copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial".

Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por la empresa, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores **anexos** constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de las otras. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.

14 ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

1. Contrato.
2. Bases del Concurso.
3. Propuesta Técnica del Postulante.

15 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.

Por el sólo hecho de presentar una Propuesta, se entenderá que el Proponente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la Agencia Sostenibilidad Energética declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en el Concurso y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Proponente que ha participado en un Concurso implementado por la Agencia no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Proponentes que entregan referida información a la Agencia.

16 NOTIFICACIONES

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones en virtud de lo establecido en las presentes Bases, la Agencia las realizará publicando el documento, acto o autorización de que se trate en www.agenciase.org.

El Oferente se entenderá notificado luego de 24 horas transcurridas desde que la Agencia publique en el sitio web www.agenciase.org el documento, acto o aprobación objeto de la notificación.

La forma de notificación antes descrita procederá para los casos en que no se establezca un procedimiento especial de notificación.

17 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Proponente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El Proponente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Proponente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y

sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el Proponente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Proponente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

18 AUDITORÍAS

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Proponente/Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al Consultor en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El Consultor deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el Consultor en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el

contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorias antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

19 TRATAMIENTO DE DATOS

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso licitatorio, de acuerdo con lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

20 PERSONERÍAS

La personería de don **Ignacio Santelices Ruiz** y de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Sostenibilidad Energética, consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



FERNANDO ALVEAR
Director

Agencia de Sostenibilidad Energética.



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia de Sostenibilidad Energética.

Anexo 1¹⁵

Carta compromiso y Declaración Jurada de los postulantes.

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R																							
 Anexo 1 CARTA DE COMPROMISO Y DECLARACION JURADA SIMPLE Sres. Agencia de Sostenibilidad Energética En [ciudad/ país], a [fecha], [Nombre de los representante(s) legal(es) de la Empresa Beneficiaria y Empresa Consultora / Consultor(a) Independiente], representantes legales de [Nombre de las personas jurídicas] vienen en declarar que conocen y aceptan el contenido de las Bases de Concurso "IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001" elaboradas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Ambas partes declaran su interés de participar de este programa, comprometiéndose a desarrollar el proyecto de manera integral acorde a la postulación que considera el siguiente esquema de financiamiento: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Razón Social</th> <th>Monto de cofinanciamiento [CLP] [1]</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Empresa beneficiaria</td> <td></td> <td>\$0</td> <td>Ver Costos</td> </tr> <tr> <td>Agencia Chilena de Eficiencia Energética</td> <td></td> <td></td> <td>Ver Costos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Proyecto</td> <td>\$0</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table> Días de ejecución 0 HH para la ejecución 0 De la misma forma, tanto beneficiario como entidad consultora, declaramos bajo juramento que, junto a nuestros representantes, he (mos) tomado total conocimiento de las especificaciones contenidas en las presentes Bases de Concurso, y respecto de las cuales me (nos) obligo (amos) a respetar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes. Declaramos bajo juramento, tanto el Beneficiario como la entidad Consultora o Consultor(a) Independiente, que la empresa a la que representa no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en el artículo 48 de la ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas, señalando expresamente conocer lo establecido en dicha norma legal. Adicionalmente, el Beneficiario declara que existe un compromiso por parte de la Alta Gerencia del beneficiario en implementar y certificar el Sistema de Gestión de la Energía basado en ISO 50001, en la totalidad de las actividades que han sido financiadas por el presente concurso.				Entidad	Razón Social	Monto de cofinanciamiento [CLP] [1]	%	Empresa beneficiaria		\$0	Ver Costos	Agencia Chilena de Eficiencia Energética			Ver Costos	Total Proyecto		\$0	0%	 [Nombre y RUT del representante legal Empresa Beneficiaria] 1 [Nombre y RUT del representante legal de la Entidad Consultora o Consultor(a) Independiente] 1 [Nombre y RUT del representante legal Empresa Beneficiaria] 2 [Nombre y RUT del representante legal de la Entidad Consultora o Consultor(a) Independiente] 2			
Entidad	Razón Social	Monto de cofinanciamiento [CLP] [1]	%																				
Empresa beneficiaria		\$0	Ver Costos																				
Agencia Chilena de Eficiencia Energética			Ver Costos																				
Total Proyecto		\$0	0%																				

¹⁵ Este formulario se puede encontrar en la publicación del concurso en la página www.agenciase.org

Anexo 2

Alcance de actividades asociadas al Sistema de Gestión de la Energía.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ALCANCE	MARCAR CON X
MEDICIONES	La Empresa Beneficiaria cuenta con un sistema de mediciones que permite analizar y monitorear los usos significativos de la energía, así como determinar variables de impacto, Línea Base Energética, Indicadores de Desempeño Energético, y otros elementos necesarios para realizar la revisión energética en conformidad a lo establecido en la norma ISO 50001:2018.	
	Las mediciones se realizarán conforme a lo establecido en las bases de concurso.	
	La Empresa Consultora realizará mediciones de los usos significativos de la energía por un periodo no menor a dos semanas. Adicionalmente, estas mediciones incluirán mediciones de calidad de energía eléctrica.	
Línea Base Energética (LBE)	La LBE considerará el consumo energético total de la organización y perfil anual para cada uno de los USE.	
	La LBE considerará cada uno de los USE y además se realizará una LBE por producto.	
Medidas de Mejora de Eficiencia Energética (MMEE)	Las MMEE levantadas se evaluarán a nivel de ingeniería de perfil y las MMEE más atractivas a nivel de ingeniería de prefactibilidad.	
	Las MMEE levantadas se evaluarán a nivel de ingeniería de prefactibilidad (o mayor) y las MMEE más atractivas ingeniería a nivel de factibilidad (o mayor).	
Evaluación de los	La organización cuenta con un procedimiento para evaluar, a intervalos planificados, el cumplimiento con los requisitos legales y otros requisitos relacionados con su eficiencia	

Requisitos Legales.	energética, el uso de la energía, el consumo de energía y el SGEEn.	
	El alcance respecto del punto 9.1.2 de la NCh ISO 50001:2018, sólo considera la elaboración del procedimiento de evaluación del cumplimiento legal y otros requisitos, conforme a la NCh ISO 50001:2018.	
	El alcance respecto del punto 9.1.2 de la NCh ISO 50001:2018, considera la elaboración del procedimiento de evaluación del cumplimiento legal y otros requisitos, conforme a la NCh ISO 50001:2018 y además se levantará el nivel de cumplimiento actual de la organización.	

.....
[Nombre y RUT del representante legal Empresa
Beneficiaria]

.....
[Nombre y RUT del representante legal de la
Empresa Consultora]

.....
[Nombre y RUT del Jefe de Proyecto de la
Empresa Consultora]

Anexo 3.a**DATOS DEL JEFE DEL PROYECTO
EMPRESA BENEFICIARIA**

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO		
Nombre completo		
Cédula de identidad		
Cargo		
Fono		Celular
Correo Electrónico		

Nombre de la Empresa
Beneficiaria
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

Anexo 3.b

DATOS DEL JEFE DEL PROYECTO EMPRESA CONSULTORA O CONSULTOR INDEPENDIENTE

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO		
Nombre completo		
Cédula de identidad		
Cargo		
Fono		Celular
Correo Electrónico		
Código Registro Energético (Agencia)		

** Además de este Anexo se deberá adjuntar el curriculum vitae del Encargado del Proyecto.

Nombre de la Empresa
Consultora o Consultor
Independiente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

Fecha: _____

Anexo 4¹⁶

FORMULARIO CALCULO DE FACTURACION

FORMULARIO CÁLCULO DE FACTURACIÓN								
Proyecto: IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACION SGE BASADOS EN ISO 50001						FECHA: 06-05-2022		
En esta sección podrá calcular la facturación anual de su empresa a partir de las 12 declaraciones de IVA de un año calendario. Este formulario es referencial para el uso del Postulante y podrá modificarlo para que refleje de mejor manera su situación particular.								
Mes	IVA Débito Código	Otros Ingresos Códigos					FACTURACIÓN MENSUAL	
	538	20	142	732	715	587	720	
Enero	\$ 557.000							\$ 2.931.579
Febrero	\$ 2.022.000							\$ 10.642.105
Marzo	\$ 2.671.000							\$ 14.057.895
Abril	\$ 774.785	\$ 105.000						\$ 4.182.816
Mayo	\$ 149.990							\$ 789.421
Junio								\$ -
Julio		\$ 1.260.000						\$ 1.260.000
Agosto	\$ -	\$ 15.000						\$ 15.000
Septiembre								\$ -
Octubre								\$ -
Noviembre								\$ -
Diciembre	\$ 102.000	\$ 772.000						\$ 1.308.842
FACTURACIÓN ANUAL							\$ 35.187.658	

* Completar celdas en amarillo

¹⁶ Este formulario se puede encontrar en la publicación del concurso en la página www.agenciase.org

Anexo 5

EQUIPO DE PROFESIONALES QUE SE DESEMPEÑARÁ EN LA CONSULTORÍA

Nombre completo de cada integrante del equipo propuesto	Profesión o nivel profesional ¹⁷	Relación contractual con el consultor ¹⁸	Nº de horas presenciales de la Consultoría ¹⁹	Nº de horas NO presenciales de la Consultoría ²⁰	Pertenencia al Registro Energético (SI/NO)	Auditor Líder ISO 50001 ²¹ (SI/NO)	Género Femenino (SI/NO)

Nombre de la Empresa Consultora o Consultor Independiente

Nombre y Firma del Representante Legal

¹⁷Se refiere a los estudios de pregrado y postgrado realizados.

¹⁸Emplear alguna de las siguientes categorías: propietario, socio empleado, honorarios jornada completa/parcial, honorarios eventuales, y otros (especificar)

¹⁹ Según las actividades descritas en las bases, se consideran, además: vistas a empresas y reuniones con Agencia

²⁰ Horas NO presenciales: trabajo en oficinas propias o remoto

²¹ **Debe adjuntar certificado**

ANEXO 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE^{22,}

Cliente ²³	Nombre del proyecto	Fecha de Ejecución ²⁴

Nombre Proponente
y Representante Legal

Firma del
Representante Legal

²² La experiencia considerada es la del proponente, por lo que no debe incorporar la experiencia particular de los miembros del equipo.

²³ Señalar nombre del cliente (o razón social) y datos de contacto (nombre, cargo, n° de teléfono y dirección de correo electrónico). Experiencias que no incluyan esta información no serán contabilizadas.

²⁴ Indicar mes, año de inicio, junto con, mes y año de finalización.

Anexo 6

CURRICULUM VITAE RESUMIDO

Nombre Completo	
RUT	
Fecha de Nacimiento	
Profesión	
Cargo en la Empresa	

Descripción Perfil Profesional

Proyecto	Año de ejecución	Contacto Empresa ²⁵
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

Nota: Todos los profesionales que sean presentados como equipo de trabajo, deberán asistir a la reunión de inicio de actividades. Se debe adjuntar en este anexo el certificado de auditor líder de quien corresponda a su designación en el anexo 5.

²⁵ No se considerarán aquellas experiencias que no consideren el nombre, correo y teléfono de la contraparte del proyecto mencionado.

Anexo 7

FORMATO CARTA GANTT

ID	Proyecto: (Nombre Proyecto)			Descripcion	FECHA: DD-MM-AA		Hito
	Nombre de la Fase / Tarea / SubTarea				INICIO	TERMINO	
	01 Nombre Actividad 1						
1			01.01 Nombre Subactividad 1	Descripción Subactividad	12/08/2011	09/09/2011	
2			01.02 Nombre Subactividad 1	Descripción Subactividad	12/08/2011	09/09/2011	
	02 Nombre Actividad 2						
3			02.01 Nombre Subactividad	Descripción Subactividad	12/08/2011	09/09/2011	
4			02.02 Nombre Subactividad	Descripción Subactividad	12/09/2011	11/10/2011	
	N1 Tareas de Valor Agregado						
N1			N.01 Página web	Página Web para difundir resultados del proyecto	12/10/2011	12/01/2012	
N2			N.02 Fono Consulta Ingeniero Proyecto	Fono consulta en horario de oficina con los ingenieros ejecutores	12/08/2011	12/01/2012	
	06 Hitos						
N3			06.01 Entrega Informe 1		09/09/2011	09/09/2011	
N4			06.N Entrega Informe N		11/10/2011	11/10/2011	
	TOTAL DE HORAS DE CADA USUARIO EN EL PROYECTO						

Anexo 9.a

Empresa Consultora o Consultor Independiente FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Empresa	
Razón Social	
RUT	
Nombre de fantasía/Siglas	
Giro o Rubro	
Dirección	
Ciudad	
Comuna	
Región	
Página Web	
Representante(s) Legal(es) con Vigencia ²⁶	
Representante Legal 1	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Cargo	
Dirección(particular)	
Teléfono/celular	
E-mail	
Representante Legal 2	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Cargo	
Dirección(particular)	
Teléfono/celular	
E-mail	

²⁶ En caso de haber más de dos representantes legales con vigencia, deberán agregarse más filas a la tabla.

Anexo 9.b

Empresa Beneficiaria

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Empresa	
Razón Social	
RUT	
Nombre de fantasía/Siglas	
Giro o Rubro	
Dirección	
Ciudad	
Comuna	
Región	
Página Web	
Representante(s) Legal(es) con Vigencia ²⁷	
Representante Legal 1	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Cargo	
Dirección (particular)	
Teléfono/celular	
E-mail	
Representante Legal 2	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Cargo	
Dirección(particular)	
Teléfono/celular	
E-mail	

²⁷ En caso de haber más de dos representantes legales con vigencia, deberán agregarse más filas a la tabla.

Anexo 10.a

Empresa Consultora o Consultor Independiente

Listado de Representantes que Suscribirán el contrato

Listado de Representantes que suscribirán el contrato	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Estado Civil	
Nacionalidad	
Dirección de la persona jurídica	
Comuna	
Región	

*Se deberá incluir este listado por cada uno de los representantes que suscribirán el contrato.

Anexo 10.b

Empresa Beneficiaria

Listado de Representantes que Suscribirán el contrato

Listado de Representantes que suscribirán el contrato	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Estado Civil	
Nacionalidad	
Dirección de la persona jurídica	
Comuna	
Región	

*Se deberá incluir este listado por cada uno de los representantes que suscribirán el contrato.

Anexo 11

Carta de Compromiso

YO, <NOMBRE COMPLETO>,

R.U.T:

PROFESIÓN,

Declaro conocer íntegramente el contenido de las Bases de Concurso denominado “**IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001**” de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y manifiesto mi compromiso de participar en su ejecución.

Nombre, RUT y firma del
Profesional

Anexo 12

REPORTE DE AVANCE DE PRODUCTOS

ITEM Norma	ACTIVIDAD	% DE AVANCE
4	Contexto de la organización	
4.1	Comprender la organización y su contexto	
4.2	Comprender las necesidades y expectativas de las partes interesadas	
4.3	Determinar el alcance del sistema de gestión de la energía	
4.4*	Realizar análisis de brechas para el SGE ISO 50001:2018	
5	Liderazgo	
5.1	Liderazgo y compromiso	
5.2	Política energética	
5.3	Funciones, responsabilidades y autoridades de la organización	
6	Planificación	
6.1	Acciones para tratar los riesgos y las oportunidades	
6.2	Objetivos, metas energéticas, y la planificación para alcanzarlos	
6.3	Revisión energética	
6.4	Indicadores de desempeño energético	
6.5	Línea de base energética	
6.6	Planificación para la recopilación de datos de la energía	
7	Apoyo	
7.1	Recursos	
7.2	Competencia	
7.3	Toma de conciencia	
7.4	Comunicación	
7.5	Información documentada	
8	Operación	
8.1	Planificación y control operacional	
8.2	Diseño	

8.3	Adquisiciones	
9	Evaluación del desempeño	
9.1	Seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño energético y del SGE	
9.1.2	Evaluación de la conformidad con los requisitos legales y otros requisitos	
9.2	Auditoría interna	
9.3	Revisión por la dirección	
10	Mejora	
10.1	No conformidad y acciones correctivas	
10.2	Mejora continua	
	AVANCE TOTAL	

Anexo 15

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE AVANCE N°1

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE AVANCE N°1:

- **PORTADA**
- **RESUMEN EJECUTIVO**
- **ÍNDICE, ÍNDICE DE TABLAS E ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y GRÁFICOS**
- **CUERPO DEL INFORME:**
 - 1. Análisis de contexto y definición de alcance.** *(100% desarrollado)*
 - 1.1. Descripción de la Empresa Beneficiaria: razón social, Rut, ubicación, rubro, tamaño conforme el SII, número de trabajadores, m² de superficie, entre otros.
 - 1.2. Comprensión de la organización y su contexto.
 - 1.3. Comprensión de las necesidades y las expectativas de las partes interesadas.
 - 1.4. Alcance y límites del Sistema de Gestión de la Energía.
 - 1.5. Procesos involucrados en el Sistema de Gestión de la Energía.
 - 1.6. Análisis de brechas ISO 50001:2018. (resultados más relevantes detectados por medio de la herramienta análisis de brechas entregada por la Agencia)
 - 2. Liderazgo.** *(90% desarrollado)*
 - 2.1. Política Energética (90% desarrollado, en proceso de aprobación y que se encuentre planificada su difusión).
 - 2.2. Roles, responsabilidades y autoridades en la organización (100% desarrollado).
 - 3. Planificación.** *(100% desarrollado)*
 - 3.1. Acciones para abordar los riesgos y las oportunidades
 - 3.1.1. Matriz de riesgos y oportunidades para el SGE y Desempeño Energético. (desarrollado, definiendo los planes para abordar los riesgos, sus responsables y el periodo de ejecución de este)
 - 3.1.2. Plan de acción para abordar los riesgos y oportunidades del SGE y Desempeño Energético. *(desarrollado)*
 - 4. Apoyo.** *(100% desarrollado)*
 - 4.1. Recursos. (desarrollado, definido herramientas para el equipo de gestión de la energía)

- 4.2. Competencia. (desarrollado, definir las competencias relevantes para el equipo SGE)
- 4.3. Toma de conciencia. (desarrollado, considera capacitación introductoria del equipo SGE)
- 4.4. Comunicación. (desarrollado, programa de comunicación interna definida para la implementación)
- 4.5. Información documentada. (desarrollado, metodología de procesos definidos para el control y registro de información)

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE AVANCE N°2

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME DE AVANCE N°2:

- **PORTADA**
- **RESUMEN EJECUTIVO**
- **ÍNDICE, ÍNDICE DE TABLAS E ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y GRÁFICOS**
- **CUERPO DEL INFORME:**
 - 1. Análisis de contexto y definición de alcance.** (100% desarrollado)
 - 1.1. Descripción breve de la Empresa Beneficiaria
 - 1.2. Alcance y límites del Sistema de Gestión de la Energía.
 - 2. Liderazgo.** (100% desarrollado)
 - 2.1. Política Energética. (debe estar firmada y comunicada a la organización)
 - 3. Planificación.** (100% desarrollado)
 - 3.1. Revisión Energética.²⁸
 - 3.1.1. Análisis del uso y consumo de la energía en base a medición y otros datos.
 - 3.1.1.1. Perfil anual de operación.

²⁸ Conforme a guía metodológica de elaboración de auditorías energéticas nivel 2 para el rubro perteneciente a la organización o su equivalente (<https://www.programaenergias.cl>).

- 3.1.1.2. Distribución porcentual de los consumos y costos energéticos de la organización. (por energético y procesos).
- 3.1.1.3. Sistemas de abastecimiento eléctricos.
 - 3.1.1.3.1. Potencia instalada y contratada
 - 3.1.1.3.2. Empalmes eléctricos.
- 3.1.1.4. Perfil de Demanda de Potencia Eléctrica.
- 3.1.1.5. Perfil de Demanda de Potencia Térmica Útil. (si aplica)
- 3.1.1.6. Calidad de la Energía Eléctrica (si aplica).
- 3.1.2. Identificación de los Usos Significativos de la Energía
 - 3.1.2.1. Diagrama de Pareto.
 - 3.1.2.2. Variables relevantes.
 - 3.1.2.3. Desempeño Energético Actual.
 - 3.1.2.4. Personas que influyen o afectan el desempeño energético.
 - 3.1.2.5. Inventario de equipos
- 3.1.3. Identificación y priorización de oportunidades de mejora para el desempeño energético
- 3.2. Línea base energética
 - 3.2.1. Significancia de variables de impacto en el consumo energético. (Conforme a IPMVP o CAPE).
 - 3.2.2. Elaboración de línea base energética de la organización (Conforme a IPMVP o CAPE).
 - 3.2.3. Elaboración de línea base por USE o producto (Si aplica, conforme a **Anexo 2**)
- 3.3. Indicadores de Desempeño Energético.
 - 3.3.1. Indicador de Desempeño Energético Actual y Proyectado de la organización.
 - 3.3.2. Indicador de Desempeño Energético Actual y Proyectado por USE.
 - 3.3.3. Indicador de Desempeño Energético Actual y proyectado por producto (si aplica, en conformidad a **Anexo 2**)
- 3.4. Procedimientos, o protocolos para la evaluación de la Revisión Energética.
 - 3.4.1. Procedimientos y registros para revisión energética.
 - 3.4.2. Procedimientos y registros para Línea base energética.
 - 3.4.3. Procedimientos y registros para Indicadores de desempeño energético.

- 3.4.4. Procedimientos y registros para el levantamiento, evaluación y priorización de Medidas de Mejora de Eficiencia Energética.
- 3.4.5. Procedimientos y registros para el levantamiento y medición de datos de la energía.
- 3.5. Plan de recopilación de datos de la energía
 - 3.5.1. Planos y diagramas de sistemas energéticos.
 - 3.5.2. Instrumentos existentes o equipos de mediciones que permiten evaluar el desempeño energético.
 - 3.5.3. Información de sistemas energéticos y monitoreo
- 4. Apoyo. (100% desarrollado)**
 - 4.1. Competencia. *(desarrollado, definición de competencias para personal involucrado con los USEs)*
 - 4.2. Toma de conciencia. *(desarrollado, capacitaciones técnicas al personal involucrado con el SGE y USEs)*
- 5. Operación. (100% desarrollado)**
 - 5.1. Planificación y Control operacional. *(desarrollado; incluye gestión de activos)*
 - 5.2. Diseño. *(desarrollado, procedimiento elaborado con sus respectivos registros, aprobados por el beneficiario)*
 - 5.3. Adquisición. *(desarrollado, procedimiento elaborado con sus respectivos registros, aprobados por el beneficiario)*

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME FINAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME FINAL:

- **PORTADA**
- **RESUMEN EJECUTIVO**
- **ÍNDICE, ÍNDICE DE TABLAS E ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y GRÁFICOS**
- **CUERPO DEL INFORME:**
 - 1. Análisis de contexto y definición de alcance.** *(100% desarrollado)*
 - 1.1. Descripción breve de la Empresa Beneficiaria
 - 1.2. Alcance y límites del Sistema de Gestión de la Energía.
 - 2. Planificación.** *(100% desarrollado)*
 - 2.1. Objetivos y Metas energéticas (100% desarrollado indicando plan anual energético de la empresa beneficiaria)
 - 3. Apoyo.** *(100% desarrollado)*
 - 3.1. Información documentada.
 - 3.1.1. Manual del SGE
 - 4. Evaluación del desempeño.** *(100% desarrollado)*
 - 4.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño energético y del SGE.
 - 4.1.1. Evaluación de la Línea Base Energética e Indicadores de Desempeño Energético.
 - 4.1.2. Evaluación de los métodos de seguimiento, medición análisis.
 - 4.1.3. Evaluación del desempeño de la operación de los USE.
 - 4.1.4. Evaluación del plan de acción para los objetivos y metas.
 - 4.1.5. Evaluación del desempeño del Sistema de Gestión de la Energía.
 - 4.1.6. Evaluación del desempeño del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos.
 - 4.2. Auditoría Interna.
 - 4.3. Revisión por la Alta Dirección.
 - 5. Mejora.** *(100% desarrollado)*
 - 5.1. No conformidad y acción correctiva
 - 5.2. Mejora continua.

Anexo 16.a

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA POSTULACIÓN

Empresa Beneficiaria con Empresa Consultora

REQUERIMIENTOS		DOCUMENTOS	MARCAR CON [X]
Numeral	Literal		
5.1	b	Facturas energéticas que respalden consumo energético. Anexo 18	
5.2.2	a	Copia del Rol Único Tributario.	
5.2.2	b	Copia de la escritura de constitución de las entidades o equivalente.	
5.2.2	c	Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con <u>certificación de vigencia</u> no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.	
5.2.2	d	Certificado de vigencia de las sociedades de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación.	
5.2.2	e	Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación.	
5.2.2	f	Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación.	
5.2.2	g	Copia de la cédula de identidad del representante legal de la entidad, indicando además en el Anexo 9.a y Anexo 9.b los representantes de la sociedad con poderes vigentes a la fecha de la postulación, que comparecerán a la firma del contrato.	

5.4	c	- Propuesta económica con la cotización de los costos de las actividades a desarrollar (de acuerdo a formato de los Anexo 1). - Costos de certificación del SGE, mediante cotización formal de la Casa Certificadora. Adjunta en postulación.	
5.5	d	Propuesta Técnica con la descripción del alcance y las actividades a desarrollar en el marco del Concurso: "IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001". La propuesta Técnica deberá describir detalladamente la totalidad de las actividades a realizar por parte de la Empresa Consultora o Consultor Independiente, según lo establecido en las actividades mínimas de las presentes bases de concurso (ver numeral 4.1 y Anexo 15). Las actividades deberán ser coherentes y pertinentes con lo establecido en la Carta Gantt (Anexo 7).	

ANEXOS	MARCAR CON [X]
Anexo 1	
Anexo 2	
Anexo 3.a	
Anexo 3.b	
Anexo 5	
Anexo 6	
Anexo 7	
Anexo 9.a	
Anexo 9.b	
Anexo 10.a	
Anexo 10.b	
Anexo 11	
Anexo 16.a	
Anexo 16.b	
Anexo 18	

.....
[Nombre y RUT del representante legal de la
Empresa Consultora]

.....
[Nombre y RUT del Jefe de Proyecto de la
Empresa Consultora]

Anexo 16.b

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA POSTULACIÓN

Empresa Beneficiaria con Consultor Independiente

REQUERIMIENTOS		DOCUMENTOS	MARCAR CON [X]
Numeral	Literal		
5.1	b	Facturas energéticas que respalden consumo energético. Excel que consolide información de facturación.	
5.2.2	a	Copia del Rol Único Tributario.	
5.2.2	b	Copia de la escritura de constitución de las entidades o equivalente.	
5.2.2	c	Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con certificación de vigencia no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.	
5.2.2	d	Certificado de vigencia de las sociedades de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación.	
5.2.2	e	Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación.	
5.2.2	f	Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de cierre de la postulación.	
5.2.2	g	Copia de la cédula de identidad del representante legal de la entidad, indicando además en el Anexo 9.a y Anexo 9.b los representantes de la sociedad con poderes vigentes a la fecha de la postulación, que comparecerán a la firma del contrato.	

5.2.2	A1	Copia de inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos o Copia de última declaración anual de renta (Formulario 22 del SII).	
5.2.2	B1	Copia de la cédula de identidad del consultor independiente.	
5.4	c	- Propuesta económica con la cotización de los costos de las actividades a desarrollar (de acuerdo a formato de los Anexo 1). - Costos de certificación del Sistema, mediante cotización formal de la Casa Certificadora.	
5.5	d	Propuesta Técnica con la descripción del alcance y las actividades a desarrollar en el marco del Concurso: "IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001". La propuesta Técnica deberá describir detalladamente la totalidad de las actividades a realizar por parte de la Empresa Consultora o Consultor Independiente, según lo establecido en las actividades mínimas de las presentes bases de concurso (ver numeral 4.1 y Anexo 15). Las actividades deberán ser coherentes y pertinentes con lo establecido en la Carta Gantt (Anexo 7).	

ANEXOS	MARCAR CON [X]
Anexo 1	
Anexo 2	
Anexo 3.a	
Anexo 3.b	
Anexo 5	
Anexo 6	
Anexo 7	
Anexo 9.a	
Anexo 9.b	
Anexo 10.a	
Anexo 10.b	
Anexo 11	
Anexo 16.b	

.....
[Nombre y RUT del representante legal de la
Empresa Consultora]

.....
[Nombre y RUT del Jefe de Proyecto de la
Empresa Consultora]

Anexo 17

FORMULARIOS DE CASOS DE ÉXITO CLEAN ENERGY MINISTERIAL²⁹

Global Energy Management System Implementation:
Case Study

Add Country Name(s)

Organization Name

Add byline here: e.g., achievement by
company or facility.

Add Photo

Include caption

"Add quote from organization about its
achievement and success through ISO 50001."
—Name of representative, title

Case Study Snapshot	
Industry	
Product/Service	
Location	
Energy Management System	ISO 50001
Energy Performance Improvement Period	Total number of years for which energy was improved
Energy Performance Improvement (%) over improvement period	Calculate using formula below*
Total energy cost savings over improvement period	Convert to \$USD
Cost to implement EnMS	Convert to \$USD
Payback period (years) on EnMS implementation	See formula under 1.5.1/1.5.2 (page 3)
Total Energy Savings over improvement period	(GJ)
Total CO ₂ -e emission reduction	(Metric tons)

Business Case for Energy Management

Add text here in Calibri Font Size 11. Do not exceed 6 pages.

1.1. Organization Profile/Business Case—up to 10 points Describe your organization, motivations for energy and climate sustainability efforts, and goals. Describe the role energy management plays in the organization's strategy, business rationale, associated national or international program. For example, these could include, but are not limited to:

Drivers: Reason energy management was implemented, e.g., internal factors, such as long-term corporate targets and goals, etc.; external factors, such as regulatory or domestic environment, price of energy, etc.; as well as any non-energy drivers such as reputation or brand, employee motivation, etc.



Entry Form for the CEM Energy Management Leadership Award Program

Please complete this form to be considered for the 2018 CEM Energy Management Leadership Awards. This program is administered by the CEM Energy Management Working Group (EMWG). See the Awards Program webpage for details: <http://www.cleanenergyministerial.org/Energy-Management-Leadership-Awards>

TO APPLY: Email your entry no later than January 23, 2018 to EMWG@energias.com. All entries must be submitted in English. Each entry must include: 1. A fully completed entry form 2. A copy of your current ISO 50001 certificate(s) from an accredited body 3. A case study, must be completed using the standard format provided in the email template	All eligible entries that meet the evaluation criteria will be: 1. Awarded the Insight Award 2. Considered for the CEM Awards of Excellence 3. Considered for national awards (see participating countries): LINK 4. Included in the EMWG case studies library: LINK
--	--

Early submissions are strongly encouraged. When receipt, each entry will be reviewed for completeness. If your entry is incomplete, you will be notified and can resubmit the issue and resubmit your entry by no later than the submission deadline: 23 January 2018.

1. Organization Information

Organization Name	Parent company (if applicable)
Organization Website	
Submitter's Name	Submitter's Title
Submitter's Phone Number	Submitter's Email
Address	Country
How did you hear about this Awards Program?	

2. Scope of Case Study

Describe the ISO verification approach featured in the case study (e.g. single site or group of sites, is this part of a multinational or corporate strategy? If so, how?)

²⁹ Estos formularios se entregarán por la Agencia, en la reunión de inicio de los proyectos adjudicados

Anexo 18³⁰

CONSUMO ENERGÉTICO DE LA INSTALACIÓN(ES) INVOLUCRADAS

Ciudad, día mes del año

ANEXO 18 - CONSUMO ENERGÉTICO DE LA INSTALACIÓN(ES) INVOLUCRADAS														
Fuente de energía			Electricidad											
Indicador N°	Unidad	Precio Unitario (\$/kWh)	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	kWh/mes													
2	kWh/mes													
3	kWh/mes													
Fuente de energía			Combustible											
Tipo de combustible	Unidad	Precio Unitario (\$/litro o (HVA NETO))	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Propano	kg/mes													
Gas Licuado	kg/mes													
Gas Licuado	kg/mes													
Gas de Ciudad	kg/mes													
Gas Natural	kg/mes													
Petróleo	kg/mes													
Léase	kg/mes													
Diésel	kg/mes													
Otro	Especificar													
Consumo total equivalente de energía			Electricidad y Combustible											
Cuenta total de la energía (\$/HVA)			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumo total equivalente de energía (kWh)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Opción Tarifaria	TOTAL
Selección tarifaria	- kWh/mes
Selección tarifaria	- kWh/mes
Selección tarifaria	- kWh/mes
Selección tarifaria	- kWh/mes

TOTAL	Factor de conversión	Unidad	TOTAL
- kWh/mes	13,19	(kWh/mes)	- kWh/mes
- kWh/mes	9,12	(kWh/mes)	- kWh/mes
- kWh/mes	7,14	(kWh/mes)	- kWh/mes
- kWh/mes	16,07	(kWh/mes)	- kWh/mes
- kWh/mes	1,10	(kWh/mes)	- kWh/mes
- kWh/mes	10,14	(kWh/mes)	- kWh/mes
- kWh/mes	10,15	(kWh/mes)	- kWh/mes
- kWh/mes	4,07	(kWh/mes)	- kWh/mes
- kWh/mes	5,50	(kWh/mes)	- kWh/mes
- kWh/mes	Especificar	Especificar	- kWh/mes

Los titulares de las firmas que presentan los antecedentes del proyecto firman la presente declaración y asumen toda responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de la información brindada y dan testimonio sobre el vínculo comercial entre las entidades que posibilitará la ejecución del proyecto presentado siguiendo estrictamente las pautas que se establecen en la presente declaración. Al presentar este formulario las entidades firmantes se comprometen a brindar a la Agencia de Sostenibilidad Energética toda la información necesaria para la adecuada validación técnica del proyecto presentado, de ser requerida. En caso de detectarse información incorrecta la Agencia de Sostenibilidad Energética podrá revocar el colocalamiento adjudicado y/o suspender o eliminar definitivamente al consultor y/o empresa del Registro de Consultores. La validación técnica corresponde a una revisión documental de los ahorros energéticos liberando a la Agencia de toda responsabilidad en caso de producirse adulteración de la información por las partes.

Nombre Representante Legal
RUT Representante Legal
Indique nombre de cliente

Nombre Representante Legal
RUT Representante Legal
Indique nombre empresa consultora

³⁰ Este formulario se puede encontrar en la publicación del concurso en la página www.agenciase.org